

República Dominicana
Universidad Iberoamericana
UNIBE



Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela de Postgrado de Derecho

Trabajo final de investigación para optar por el título de
Maestría en Derecho Tributario y Asesoría Fiscal

**“La Importancia de la Recaudación de los Impuestos Internos y su Incidencia en el
Desarrollo Económico de la República Dominicana 2018-2022”.**

Sustentante

Rasiel Del Carmen Peralta Alonzo

Matrícula 21-1022

Asesor Metodológico

Lic. Oscar Valdez

Santo Domingo, abril, 2023

Los conceptos expuestos en la
presente
investigación son de la exclusiva
responsabilidad del sustentante.

Resumen

Esta tesis trata sobre: *La Importancia de la recaudación de los Impuestos Internos y su Incidencia en el Desarrollo Económico de la República Dominicana 2018-2022*, en la misma abordaremos la historia de las recaudaciones de los impuestos internos, el impacto que ha tenido en el desarrollo económico del país, cuáles han sido sus puntos fuertes y cuáles medidas se aplicaron en la etapa que el país atravesó por el COVID-19.

Asimismo, indicaremos las estadísticas emitidas por la Dirección General de Impuesto Internos, El Banco Central de la República Dominicana y resaltaremos cuales sectores económicos se han visto impactados por las recaudaciones fiscales. A su vez, destacaremos la representación del PIB sobre las recaudaciones fiscales y las comparativas de este con los países de América Latina.

Palabras claves:

Renta, impuesto, crecimiento, recaudación, impacto, economía, Producto Interno Bruto, Dirección General de Impuesto Internos.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	vi
JUSTIFICACIÓN.....	viii
DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	x
1. Delimitación temporal.....	x
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	xi
INTERROGANTES CLAVES.	xiv
OBJETIVOS.....	xv
1. Objetivo general.....	xv
2. Objetivos específicos.....	xv
MARCO TEÓRICO.....	xvi
1. Breves referencias a estudios anteriores sobre el tema.....	xvi
2. Desarrollos teóricos atinentes al tema.	xvii
3. Definición de términos básicos.	xviii
HIPÓTESIS.....	xxviii
METODOLOGÍA.....	xxix
Tipo de investigación.....	xxix
Métodos.....	xxix
RESULTADOS.....	xxxi
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	xxxiii
PRESUPUESTO.....	xxxiv
CAPÍTULO I.....	1
DESARROLLAR EL ASPECTO HISTÓRICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA.....	1
1.1 Composición actual de los Sistemas Tributarios.....	1
1.2 Sistema Tributario de la República Dominicana.....	1
1.2.1 Composición ingresos tributarios:.....	1
1.2.2 Ingresos no tributarios:.....	2
1.3 Características del Sistema Tributario Dominicano:.....	2
1.3.1 Otras Características del Sistema Tributario Dominicano:.....	4
1.3.1.1 Los Ingresos del Estado dominicano dependen en su mayoría de Impuestos....	4
1.3.1.2 El mayor porcentaje de la recaudación recae en impuestos al consumo o impuestos indirectos.	5
1.3.1.3 Menor dependencia de ingresos provenientes del comercio exterior.	6
1.3.1.4 Presión Tributaria baja con respecto al resto de países de la región.	7
1.3.1.5 La evolución de la presión tributaria crece lentamente.....	7
1.3.1.6 Gasto tributario alto. Se conoce como gasto tributario a lo que se deja de recaudar por las exenciones y/o leyes de incentivo que existen en un país.	9
1.3.1.7 Sistema Tributario actual es más complejo que el original de 1992.....	10
1.4 Organización de la Administración Tributaria:.....	10
1.5 Estructura del Código Tributario.....	11
CAPITULO II.....	22

DESARROLLAR LA EVOLUCIÓN DE LAS RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	22
2.1 Desarrollar el aspecto histórico de las recaudaciones de los impuestos en la Rep. Dominicana.	22
2.2 Desarrollar la importancia de las Recaudaciones de los impuestos	26
2.3 Impacto de la pandemia en las Recaudaciones del 2020-2021	29
2.3.1 Menos ingresos y más gastos por la pandemia	32
2.4 Facilidades otorgadas por la DGII	33
2.4.1 Prescripciones y devoluciones	33
2.4.2 Cobro de impuestos y aplazamientos de pago	34
2.4.3 Aplazamientos de pago o prórrogas en las declaraciones	34
2.4.4 Exoneraciones de impuestos	34
2.4.5 Diferimiento de cuotas y acuerdos de pago	37
2.5 Desarrollar el proceso de Amnistía Fiscal Ley 46-20	38
2.5.1 Sobre la Ley 46-20	41
2.6 Identificar el impacto de las recaudaciones en los tipos de impuestos tributarios.	42
Capítulo III.	44
Identificar el Impacto de las Recaudaciones en el Producto Interno Bruto y su Incidencia en el Desarrollo Económico de la Republica Dominicana.....	44
3.1 Definir el Producto interno Bruto	44
3.1.1 El producto interno Bruto (PIB) es el valor total de la corriente de bienes y servicios finales.	44
3.1.2 PIB nominal:	44
3.1.3 PIB real:	45
3.1.4 Macromagnitud	45
3.2 El Producto Interno Bruto en los países de América Latina	47
3.3 Comparativa de la presión tributaria de la Rep. Dom. con los países de América Latina.	49
3.3.1 Estructuras Tributarias en la Región de ALC	52
3.4 Crecimiento Económico de la República Dominicana	53
3.4.1 Mercado laboral	56
3.4.2 Política monetaria	57
3.4.3 Sector externo	59
3.4.4 Sistema financiero	60
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES	66
BIBLIOGRAFÍA.....	67
FORMULARIO DE SOLICITUD DE GRADO.....	Error! Bookmark not defined.

El tema elegido para la investigación que ha de constituir el trabajo final de esta maestría en derecho constitucional es “*La Importancia de la recaudación de los Impuestos Internos y su Incidencia en el Desarrollo Económico de la República Dominicana 2018-2022*”.

INTRODUCCIÓN

En la elaboración del presente trabajo el cual se refiere a *“La Importancia de la recaudación de los Impuestos Internos y su Incidencia en el Desarrollo Económico de la República Dominicana 2018-2022”*.

El sistema tributario dominicano enfrenta importantes retos para convertirse en uno con mayor moralidad tributaria y capacidad recaudadora. Es por esto que impera la necesidad de poder generar recursos suficientes para la aplicación de políticas públicas efectivas, así como alcanzar los objetivos asumidos tanto en el plano nacional como internacional.

Los impuestos son la principal fuente de ingresos que obtiene el Estado para el financiamiento del gasto público en bienes y servicios para la población, y por otra, tienen un rol central en el crecimiento económico de un país y la competitividad de sus empresas.

La recaudación es muy importante ya que le permite a los gobernantes obtener los fondos que destinan al desarrollo de obras públicas y al mantenimiento del Estado en general. Cuando la gente no paga los impuestos, cae la recaudación y, por consiguiente, caen los fondos que tiene un gobierno para construir hospitales, mantener escuelas, etc.

Los sistemas tributarios en la economía abarcan diversas dimensiones. Por una parte, los impuestos son la principal fuente de ingresos que obtiene el Estado para el financiamiento del gasto público en bienes y servicios para la población, y por otra, tienen un rol central en el crecimiento económico de un país y la competitividad de sus empresas. En efecto, la importancia de la regulación tributaria en el desempeño macroeconómico ha sido demostrada en la literatura especializada, concluyéndose que un sistema tributario moderno, con principios y reglas claras, fomenta la creación de un clima atractivo para los negocios, el emprendimiento y la creación de oportunidades.

Es importante destacar que, los ingresos fiscales de los países de la OCDE y de América Latina descansan en su mayoría en ingresos tributarios como el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No obstante, en algunos se observa una importante participación de los ingresos no tributarios, que provienen de la explotación de recursos naturales como el petróleo, metales, gas natural, entre otros. Para el caso particular de República Dominicana, el peso de los ingresos tributarios es mucho mayor que el promedio de ambas regiones mientras que los ingresos no tributarios representan apenas el 6.2%.

En la República Dominicana los ingresos tributarios representaron el 92.6 % de los ingresos fiscales del Gobierno central. Durante los últimos 10 años los ingresos tributarios crecieron un 4.2 % promedio anualmente, lo que ha llevado al país a registrar superávits primarios durante los últimos años. Sin embargo, estos superávits primarios son opacados por una deuda del sector público no financiero creciente que en 2019 alcanzó la cifra de 35 942.2 millones de pesos, el 40.4 % del PIB.

Los altos niveles de evasión en el país son altos y se pueden asociar con la baja moral tributaria de los ciudadanos dominicanos, es decir, su posición moral sobre el deber de pagar impuestos. Según un estudio realizado en 2018, más de un 40 % de los dominicanos justifica la evasión de impuestos.

En el presente trabajo se describe el problema planteado y se concluirá con la solución del problema. El presente contará con tres capítulos a desarrollar a desarrollar, basados en los objetivos específicos. En el primer capítulo desarrollaremos el aspecto histórico del Sistema Tributario de la República Dominicana. En el segundo capítulo desarrollaremos la evolución de las recaudaciones de los impuestos internos de la República Dominicana y en el tercer capítulo identificaremos el impacto de las recaudaciones en el producto Interno Bruto y su incidencia en el desarrollo económico de la Rep. Dom.

JUSTIFICACIÓN

El pago de impuestos es necesario para sostener los gastos públicos, la distribución de la renta, buscar una mayor eficiencia de la economía y suavizar las crisis. Los distintos tipos de impuestos están presentes en varias actividades de la vida, tanto a la hora de pagarlos como a la hora de ver para qué sirve su cobro.

La importancia de pagar impuestos radica en que son los únicos recursos con los que cuenta el Estado para cumplir con sus obligaciones hacia la comunidad. Como ciudadanos, además de pagar nuestros impuestos debemos colaborar con la recaudación impositiva pidiendo el comprobante de nuestras compras.

Los impuestos son una fuente vital de rentas para la mayoría de los gobiernos a fin de financiar la infraestructura y servicios esenciales para sus ciudadanos. Desde luego, las rentas no serán utilizadas automáticamente en tales bienes sociales. Pero cuando los gobiernos obtienen rentas de los impuestos, los ciudadanos están en una posición mucho más fuerte para ejercer presión a fin de que dichas rentas sean gastadas en los servicios a los que tienen derecho. pobreza, la desigualdad es cada vez más evidente. En 2019,

Durante los últimos años, previo a las situaciones causadas por la crisis sanitaria de 2020, la humanidad había logrado grandes avances en temas de política social. El número de personas en extrema pobreza pasó de 1895 millones en el año 1990 a 736 millones en 2015. Sin embargo, los avances en el aumento del ingreso han opacado la creciente desigualdad alrededor del mundo, a pesar de que la evidencia reciente sugiere que las mejoras en la distribución del ingreso pueden contribuir de manera relevante en la reducción de la pobreza.¹

¹ <http://www.opsd.gob.do/media/29723/boletin-43-tributacion-para-el-desarrollo-sostenible.pdf>

En este sentido, se hace evidente que la recaudación de ingresos y una política fiscal y tributaria sostenible es esencial para alcanzar el desarrollo, no simplemente para financiar los proyectos y programas, sino como una herramienta activa para la redistribución de los recursos.

Añadiendo a la evidencia, los países desarrollados no solo poseen tasas impositivas más altas que los países en desarrollo, sino también una mayor capacidad de recaudación. Existe una clara tendencia a que los países más ricos cuentan en general con mayores niveles de ingresos tributarios con relación al PIB que países en vías de desarrollo.

El sistema tributario dominicano enfrenta importantes retos para convertirse en uno con mayor moralidad tributaria y capacidad recaudadora. Es por esto que impera la necesidad de poder generar recursos suficientes para la aplicación de políticas públicas efectivas, así como alcanzar los objetivos asumidos tanto en el plano nacional como internacional. Todo esto a través de un espacio fiscal equitativo y progresivo.²

Cabe resaltar que, no todas las políticas de distribución tienen un impacto positivo y que a veces tienen efecto descompensatorios sobre el crecimiento. Es por ello que, los espacios de tributación deben desarrollarse de manera coherente, promoviendo un equilibrio que permita la recaudación de recursos y que al mismo tiempo no limite la capacidad de los mercados de generar riquezas.

Es importante resaltar que, hemos comprobado que en la República Dominicana persiste una brecha de evasiones fiscales que no permite la eficiencia total de las recaudaciones fiscales, las cuales son vital y de preponderancia para el desarrollo económico de nuestro país.

² <http://www.opsd.gob.do/media/29723/boletin-43-tributacion-para-el-desarrollo-sostenible.pdf>

DELIMITACIÓN DEL TEMA

1. Delimitación temporal.

Dado que la recaudación de los impuestos impacta de forma significativa en el desarrollo permanente de todos los países, nuestra investigación cubre el marco temporal que va desde el año 2018 hasta el 2022.

Delimitación espacial.

Se trata de los impuestos que poseen alcance mundial, pero concentraremos nuestra atención en el país de República Dominicana, por ser este nuestro país y porque hemos visto el gran desarrollo en el transcurso de los años indicados.

Delimitación sustantiva.

La presente investigación será desarrollada tomando en cuenta las estadísticas efectuadas por el departamento de Estudios Económicos de la Dirección General de Impuestos Internos. Se analizarán las variaciones en las recaudaciones realizadas por la Administración con relación a los distintos impuestos que administra la DGII, mediante las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes. Se analizará el impacto jurídico consecuencia del Código Tributario Ley 11-92, Reglamentos y Normas Generales, y se analizará cómo ha crecido la economía con respecto al Producto Interno Bruto y cuál ha sido el impacto de las recaudaciones en el desarrollo económico de la República Dominicana.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la República Dominicana los ingresos tributarios representaron el 92.6 % de los ingresos fiscales del Gobierno central. Durante los últimos 10 años los ingresos tributarios crecieron un 4.2 % promedio anualmente, lo que ha llevado al país a registrar superávits primarios durante los últimos años. Sin embargo, estos superávits primarios son opacados por una deuda del sector público no financiero creciente que en 2019 alcanzó la cifra de 35 942.2 millones de pesos, el 40.4 % del PIB. Este endeudamiento se da porque, si bien el Gobierno central produce suficiente para cubrir los gastos corrientes, sin incluir los intereses de la deuda, no existen suficientes recursos para hacer inversiones públicas que generalmente son financiadas por fuentes extranjeras. Esto pone en contexto la necesidad del país de una reforma tanto en el gasto como en los ingresos que le permita adoptar un modelo fiscal más sostenible.³

Del lado de los ingresos, lo primero que llama la atención en el contexto de la discusión es la organización de las figuras impositivas. El país presenta un esquema donde el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre la renta (ISR) son los principales tributos, representando cada uno el 35 % y el 32 % de las recaudaciones en 2019, respectivamente. Los impuestos selectivos (como a la compra de alcohol y al uso de hidrocarburos) constituyen la tercera figura impositiva más importante representando el 22 % de las recaudaciones.

La generación de un sistema progresivo que permita la incorporación de justicia en el sistema tributario es una característica deseable para los esquemas impositivos. Progresividad significa que los que generan más recursos son los que aportan más proporcionalmente al sistema. Para ello, se utilizan principalmente sistemas impositivos basados en impuestos directos que gravan la renta de las personas físicas y jurídicas dependiendo de su ingreso, en contraposición a los impuestos indirectos cuyas comisiones son independientes de la riqueza de las personas. Sin embargo, el país es muy dependiente de los impuestos más regresivos.

³ <http://www.opsd.gob.do/media/29723/boletin-43-tributacion-para-el-desarrollo-sostenible.pdf>

Además de una estructura regresiva, el sistema tributario nacional se caracteriza por ser particularmente de baja eficiencia, incluso para el contexto de América Latina. A pesar de tener una de las tasas impositivas más altas en el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado en la región, cuenta con una de las menores recaudaciones con relación al tamaño de su economía. En la región, solo Guatemala recauda menos proporcionalmente sobre su PIB que la República Dominicana, estando los niveles de recaudaciones nacionales 7 puntos por debajo del promedio. Estas bajas recaudaciones no se deben precisamente a que los impuestos en el país sean bajos. Por el contrario, las tasas impositivas del IVA (ITBIS) y el ISR son superiores al promedio de América Latina, pero la eficiencia de cobro es sustancialmente menor debido a altos niveles de evasión fiscal en ambos impuestos, con tasas de incumplimiento que pueden superar incluso al 50 %. Es decir, que el Estado deja de recaudar más de la mitad de lo que potencialmente debería.

El país presenta un modelo tributario con una estructura nominalmente regresiva y de baja eficiencia que se expresa en altos niveles de elusión y evasión. Esto quiere decir que la carga tributaria para los que sí pagan impuestos en el país es relativamente alta (aunque más baja que en los países desarrollados). No obstante, el sistema no puede efectivamente asegurar que todos los ciudadanos colaboren.

Las razones para explicar las bajas recaudaciones y baja capacidad redistributiva del sistema tributario del país pueden ser variadas, aunque la mayor parte de la literatura económica se enfoca en explicar estas deficiencias a través de las restricciones implícitas del mercado. Sin embargo, otros factores que deben tomarse en cuenta son la fortaleza de las instituciones (la capacidad administrativa del Gobierno y la transparencia), la propia estructura de tributación y su contexto (la base imponible y la riqueza relativa de la población), así como factores culturales y sociológicos (el nivel de identidad nacional y la disposición para el cumplimiento de normas).⁴

Los niveles de evasión en el país son altos y se pueden asociar con la baja moral tributaria de los ciudadanos dominicanos, es decir, su posición moral sobre el deber de pagar impuestos.

⁴ <http://www.opsd.gob.do/media/29723/boletin-43-tributacion-para-el-desarrollo-sostenible.pdf>

Según un estudio realizado en 2018, más de un 40 % de los dominicanos justifica la evasión de impuestos, y en un período de evaluación de 10 años, desde 2005 hasta 2015, la disposición de los ciudadanos a pagar impuestos aumentó tan solo un 0.92 %, al pasar de 6.96 % al inicio de la evaluación a 7.88 % al concluirla, lo cual revela pocos avances.

En tal sentido al ser las recaudaciones fiscales de tantas relevancia e impacto para el desarrollo de la Republica Dominicana, se deben eficientizar las mismas, mitigando las evasiones fiscales y creando una cultura tributaria fiscalmente responsable.

INTERROGANTES CLAVES.

¿Por qué las recaudaciones de los impuestos son tan importantes para el desarrollo económico del país?

¿Por qué se continúan evadiendo los impuestos?

¿Por qué no desaparece la brecha fiscal?

¿Por qué se debe de incentivar y cultivar una cultura tributaria de responsabilidad fiscal en cada contribuyente?

¿Por qué la presión tributaria sobre las riquezas del país no está al nivel de los países de Centro América?

OBJETIVOS

1. Objetivo general

- Analizar “La Importancia de la recaudación de los Impuestos Internos y su Incidencia en el Desarrollo Económico de la República Dominicana 2018-2022”.

2. Objetivos específicos

- Desarrollar el aspecto histórico del Sistema Tributario de la Republica Dominicana.
- Desarrollar la evolución de las recaudaciones de los impuestos internos de la República Dominicana.
- Identificar el impacto de las recaudaciones en el Producto Interno Bruto y su incidencia en el desarrollo económico de la Republica Dominicana.

MARCO TEÓRICO

1. Breves referencias a estudios anteriores sobre el tema.

En los textos citados a continuación, se menciona el tema de la recaudación, la importancia de la gestión tributaria, la incidencia del ITBIS en las recaudaciones fiscales, los impuestos y el desarrollo económico en las MIPYMES, no obstante, dichos escritos no enfocan de manera directa el tema de la presente tesis.

Sandra Magdalena de Jesús Céspedes Quezada: Análisis de la estructura del sistema tributario y el proceso de crecimiento económico en la República Dominicana. Publicación detalle: Santo Domingo: UASD, 1986, Descripción: 72 p.

Santa Corporán Araujo, Esperanza Román Rosario, Mairis Méndez Cuevas: Incidencia del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en las recaudaciones fiscales de la República Dominicana, (Período 1996-2000). Publication details: Santo Domingo: UASD, 2005.

Ana C. Cabral, Julio Rodríguez, Felipe Marte: El Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), una fuente recaudadora de ingresos en la República Dominicana aplicado a empresas de servicios: caso: Corporación de Eventos y Medios S. A. año 2006. Publicación detalle: Santo Domingo: UASD, 2007.

Santa Cruz Bazán, Carlos Daniel: La importancia de la gestión tributaria municipal en la recaudación del impuesto predial. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, PE, 2022, Base de datos: Networked Digital Library of Theses & Dissertations. Investigación que trata acerca de qué la gestión tributaria municipal se caracteriza por desempeñarse únicamente en el sector público a través de las Municipalidades, este tipo de gestión es muy importante porque ayuda en el mejoramiento y administración de los ingresos, por medio de los impuestos municipales; el mismo que brinda indirectamente una mayor eficiencia de las finanzas de la

entidad. Así mismo la gestión tributaria municipal busca mejorar cada proceso referente a la recaudación de los ingresos municipales, en especial del impuesto predial; impuesto que las municipalidades provinciales y distritales recaudan por los predios ubicados en su jurisdicción. Por lo expuesto y basándose en los aportes de distintos autores e instituciones públicas como artículos científicos, revistas, informes, etc.; se desarrolló el artículo de revisión, con el objetivo de determinar la importancia de la gestión tributaria municipal en la recaudación del impuesto predial, dado que ayuda a mejorar la eficiencia y eficacia de todas las municipalidades a nivel nacional e internacional.

Ramos Flores, Abel; Velázquez Sánchez, Rosa María: Los impuestos y el desarrollo económico en las MIPYMES del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. (Spanish). Fuente: Congreso Internacional de investigación Academia Journals; 2020, Vol. 12 Issue 8, p2079-2086, 8p. Año de publicación:2020. Investigación que trata acerca de qué el desarrollo económico de México, los Estados y Municipios, ha sido en función de la recaudación de los impuestos, buscando la forma más fácil de captarlos a menores costos, utilizando más la tecnología, sin considerar si los micro, pequeños y medianos empresarios cuentan con el capital para adquirirlos y menos el personal capacitado para operarlo; sólo por conseguir el posicionamiento de la nación en los índices de competitividad económica mundial. La complejidad legal y de cumplimiento de las leyes fiscales, de forma recurrente, en vez de mejorar y consolidar el desarrollo económico de los negocios, los descapitaliza, causando mayor impacto negativo en las zonas rurales, donde tienen limitaciones de servicios públicos; y las Mipymes del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, no se excluyen de ser afectados por los múltiples impuestos que día a día tienen que pagar; frenando el desarrollo económico de las empresas y del país.

2. Desarrollos teóricos atinentes al tema.

Los trabajos de otros autores citados a continuación que pueden tener una utilidad complementaria:

René Rivera-Huerta, Luz Marina Sánchez Rodríguez: Economía informal y otras formas de producción y trabajo atípico: estudios para el caso de México. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, 2018, 281 páginas.

Inversión, Incentivos Fiscales y Gastos Tributarios en América Latina, Volumen 77 de Macroeconomía Del Desarrollo Series, Publicación de las Naciones Unidas, 46 páginas. La evasión fiscal y su impacto en la economía dominicana <https://paisdominicanotematico.com/2020/01/06/la-evasion-fiscal-y-su-impacto-en-la-economia-dominicana/>

3. Definición de términos básicos.

Recaudación Tributaria: Ingresos públicos que obtienen las Administraciones públicas a través de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le ha conferido.

Desarrollo Económico: El desarrollo económico es un concepto que se refiere a la capacidad que tiene un país de generar riqueza. Esto, además, se debe reflejar en la calidad de vida de los habitantes.

Año Fiscal: es un periodo de doce meses de duración con el cual una empresa organiza y planifica su calendario fiscal. De este modo es posible llevar a cabo sus respectivas obligaciones tributarias con normalidad y planificar el siguiente ejercicio fiscal.

Asalariados: son personas que desempeñan un trabajo para otra persona física o jurídica a cambio de un pago o salario.

Auditoría: inspección o verificación de la contabilidad de una empresa o una entidad, realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio, la situación financiera y los resultados obtenidos por dicha empresa o entidad en un determinado ejercicio.

Auditoría Fiscal: es la verificación de los registros contables de los contribuyentes correspondientes a un periodo fiscal, donde se da por cerrado el periodo fiscal revisado, que podrá ser desde un mes de ITBIS en adelante, o lo que es lo mismo, desde una declaración en adelante. Una auditoría puede ser de uno o más impuestos.

Autorización de Pago: es el número de referencia asignado por la DGII, que identifica la transacción de pago.

Base Imponible: es el monto sobre el cual se calculan los impuestos.

Cheque: Orden pura y simple de pagar una suma determinada, expresada en letras y/o números solamente, dada a una institución de intermediación financiera o banco, a favor de una tercera persona o de sí misma, que permita utilizar fondos en su provecho o de un tercero.

Cheque Certificado: es el cheque que físicamente tiene los datos de la empresa, y cuyos fondos han sido apartados por el banco.

Cheque de Administración: es el cheque emitido por el banco, donde se describen los datos del dueño del cheque.

Citación: es la comunicación que inicia un proceso de fiscalización de escritorio, en la cual se informa al contribuyente la falta, inconsistencia u omisión detectada y le concede un plazo para acudir a Impuestos Internos.

Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU): Es el listado o relación ordenada y sistemática de todas las actividades económicas en base al Código Internacional Unificado de

las Naciones Unidas, cuya finalidad es el establecimiento de su codificación armonizada a nivel mundial.

Cobro persuasivo: Es el proceso que realiza la DGII, mediante acto administrativo (notificación), para obtener el pago de las obligaciones reconocidas de una manera voluntaria por parte del deudor.

Cobro Coactivo: es el procedimiento por medio del cual la DGII puede hacer efectivo el recaudo de las deudas fiscales, una vez agotado el proceso de cobro persuasivo, a través de sus propias dependencias, sin que medie intervención judicial, adquiriendo la doble calidad de Juez y parte dentro del proceso.

Código Tributario: Ley 11-92 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.

Consumidor Final: es el consumidor último de un bien o de un servicio que no empleará dicho bien o servicio como parte de ninguna operación o actividad mercantil ulterior.

Contribuyente: es toda persona o empresa que tiene que pagar impuestos al realizar alguna actividad comercial o laboral, así como también los dueños de casas, apartamentos, terrenos y vehículos.

CPA: es una persona a la cual el Estado, a través del Ministerio de Hacienda, le ha otorgado un Exequátur que lo acredita como Contador Público Autorizado (CPA) y tiene la facultad de hacer informes e investigación a cualquier negocio, compañía comercial, entre otras que así le soliciten.

Declaración Jurada: es la forma mediante la cual el contribuyente da constancia de los servicios prestados, las ventas realizadas y/o las retenciones efectuadas dentro de un periodo determinado, así como de los ingresos, costos y gastos de toda su actividad económica, con el objetivo de pagar los impuestos correspondientes.

Declaración Rectificativa: es la declaración jurada donde se modifican las informaciones contenidas en las declaraciones juradas. Puede generarse a solicitud del contribuyente o por la Administración Local en caso de comprobar alguna inconsistencia.

Delitos Tributarios: son las infracciones que se cometen por medio del dolo (engaño) o la culpa, y que no son susceptibles del error excusable.

Derechos: son los privilegios que hemos conseguido. Se entiende también como la facultad que tiene un ciudadano de exigir lo establecido en la ley, sin descartar a una persona por raza, género, política, religión o lenguaje.

Determinación de la Obligación Tributaria: es el acto mediante el cual se declara la ocurrencia del hecho generador y se define el monto de la obligación, ya sea por primera vez o como resultado de la impugnación de una declaración hecha por el contribuyente; o bien, se declara la inexistencia, exención o inexigibilidad de la obligación.

Determinación de Oficio: es el acto administrativo mediante el cual la DGII procede a determinar el impuesto a pagar, en ausencia de una declaración jurada voluntaria o en los casos en que la misma resulte dudosa por haber sido presentada con inconsistencias.

Evasión Tributaria: omisión parcial o total del impuesto, así como la presentación de una declaración falsa o inexacta, voluntaria o involuntariamente, que produce una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, el otorgamiento indebido de exenciones o un perjuicio a la Administración Tributaria.

Exención: consiste en un privilegio, mediante acuerdos con el Gobierno o por la aplicación de leyes tributarias, que excluyen del pago de un impuesto un hecho realizado por un sujeto pasivo, que sin esta exención sí pagaría el impuesto.

Faltas Tributarias: son las infracciones que para configurarse no necesitan la existencia de la intención expresa del infractor, mediante el dolo (engaño) o culpa del infractor ni del perjuicio fiscal, salvo cuando se establezca de manera expresa.

Fecha de Inicio de Operaciones: es la fecha a partir de la cual el contribuyente declara a Impuestos Internos que comenzará sus operaciones generadoras de obligaciones o responsabilidades fiscales y, en consecuencia, a partir de la cual deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Código Tributario.

Ganancia de Capital: es el valor superior al valor contable, ajustado por inflación, que se obtiene por la enajenación de un activo o bien de capital.

Ganancia de Capital Devengada: es el incremento de valor de los bienes de capital reconocido en registros contables o en registros tributarios oficiales. Esta ganancia reconocida no constituye un hecho generador de impuestos hasta tanto no se disponga de los bienes de capital cuyo valor se ha incrementado mediante el traspaso de su propiedad a una persona física o jurídica diferente de su propietario.

Ganancia de Capital Realizada: se considera percibida o realizada la ganancia cuando efectivamente el propietario transfiere la propiedad o derecho de participación sobre los bienes de capital obteniendo a cambio una contraprestación.

Gasto Público: es el gasto realizado por el sector público en un periodo determinado, de acuerdo con los planes de trabajo y los presupuestos establecidos para cada institución de dicho sector.

Impuestos Internos: es la institución que se encarga de recaudar los principales impuestos nacionales que pagamos los contribuyentes de nuestro país.

Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI): es un impuesto anual que se aplica sobre la suma total del patrimonio inmobiliario de las personas, también se aplica sobre los establecimientos comerciales profesionales e industriales, propiedad de las personas físicas, independientemente de su ubicación. Se paga el 1% sobre el excedente del monto establecido por inflación.

Impuesto a las Sucesiones: es un impuesto al patrimonio aplicado sobre las transferencias a título personal gratuito, por causa de muerte (herencia y/o legado).

Impuestos a Vehículos de Motor: son los impuestos que se generan por el registro, asignación de placa, circulación, modificaciones en la matrícula (por cambio de propietario, de color o solicitud de duplicado).

Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas: es un impuesto que se aplica sobre el valor de los cheques de cualquier naturaleza pagados por las entidades de intermediación financiera, sobre los pagos realizados a través de transferencias electrónicas, y sobre las transferencias por concepto de pagos a la cuenta de terceros en un mismo banco.

Impuesto de Derecho a Circulación (Renovación de marbete): impuesto que grava los vehículos de motor aptos para transitar por las vías públicas.

Impuesto Selectivo al Consumo: las transferencias de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación, así como su importación, el consumo a bebidas alcohólicas y cigarrillos, servicios de telecomunicaciones, de seguros y pagos a través de cheques y transferencias electrónicas.

Impuesto sobre Donaciones: es el impuesto que se aplica a toda transmisión de bienes hecha por acto entre vivos de manera gratuita en el cual el donante se desprende actual e irrevocablemente de la cosa donada en favor del donatario que la acepta.

Impuesto Sobre la Renta (ISR): es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por Personas Físicas, Sociedades y Sucesiones Indivisas, en un período fiscal determinado. Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán, el veintisiete por ciento (27%) sobre la Renta Neta Imponible del período. Las personas naturales residentes o domiciliadas en el país pagarán sobre la renta neta gravable del ejercicio fiscal, las sumas que resulten de aplicar en forma progresiva, la escala correspondiente.

Impuesto sobre los Activos: es el valor total de los activos que figuran en el balance general del contribuyente, no ajustados por inflación y luego de aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables.

Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS): es un impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios. Este impuesto se aplicará sobre las transferencias gravadas y/o servicios prestados con una tasa general de un 18% y una tasa reducida de un 16% para algunos productos.

Infracción Tributaria: constituyen infracciones las diversas formas de incumplimiento a las disposiciones de las leyes y normas tributarias, las cuales están tipificadas en el Código y sancionadas por la Administración y los Tribunales competentes.

Ingreso: es lo que el Estado recibe de diferentes fuentes para satisfacer las necesidades de la sociedad, siendo la fuente principal, las recaudaciones tributarias.

Ingresos Brutos: el total de ingreso por venta de bienes y servicios, menos descuentos y devoluciones sobre las ventas de estos bienes y servicios, en montos justificables, antes de aplicar el Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto Sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios durante el periodo fiscal.

Ingresos No Tributarios: son aquellos ingresos que recibe el Estado por la venta de bienes, la contraprestación de servicios, o el uso y/o aprovechamiento de recursos públicos. Ej.: pago de peaje, explotación de minas, entre otros.

Ingresos Reportados por Terceros: Son todos aquellos ingresos que reportan terceros en el Formato de Envío de Datos 606.

Ingresos Tributarios: Son aquellos ingresos provenientes de las prestaciones en dinero que de manera unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y jurídicas, con el propósito de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines.

Instituciones sin fines de lucro: Acuerdo entre cinco o más personas físicas o morales, con el objeto de desarrollar o realizar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y no tengan como propósito u objeto el obtener beneficios pecuniarios o apreciables en dinero para repartir entre sus asociados.

IR-1: Es el formulario para presentar la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta para las Personas Físicas.

IR-13: es el formulario para presentar la Declaración Jurada anual de agente de retención de asalariados.

IR-2: es el formulario para la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta para Sociedades.

IR-3: es el formulario para la Declaración jurada mensual de retenciones de asalariados.

Obligación Tributaria: son los compromisos que adquieren las personas físicas y jurídicas al momento de inscribirse en el RNC como contribuyentes, responsables o terceros. Las obligaciones tributarias son establecidas por ley y se asignan en función de las actividades

económicas que declara el Contribuyente. Estas nacen en la fecha de inicio de operaciones declarada por él al momento de su inscripción al RNC y deben cumplirse en fechas específicas.

Paraísos Fiscales: son territorios o jurisdicciones que, como forma de atraer inversión de capital, establecen un modelo fiscal privilegiado –de baja o nula tributación- a personas físicas y jurídicas no residentes o extranjeras, soportado además por una estructura regulatoria que promueve la opacidad o ausencia de información fiscal, bancaria y, en algunos casos, corporativa.

Personas Físicas: son profesionales liberales o personas con un oficio, que realizan actividades que generan obligaciones y están identificados con su nombre y apellido, como una abogada, ingeniero, publicista, entre otros.

Personas Jurídicas: Son formadas por la asociación de varias personas en un mismo organismo, con una denominación social colectiva, con la cual se reconoce a la empresa con un nombre oficial y legal.

Régimen Simplificado de Tributación (RST): es un régimen simplificado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sean estas personas jurídicas o físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto No. 265-19 con relación a su actividad económica, su nivel de ingresos y sus volúmenes de compras.

Recurso de Reconsideración: es una vía de derecho que se interpone ante Impuestos Internos, mediante el cual los contribuyentes, responsables y terceros manifiestan desacuerdo con una decisión o actuación de Impuestos Internos.

Reembolso: es la cantidad en dinero que se devuelve al contribuyente cuando la Administración Tributaria determina que hubo un pago en exceso por parte de un o una contribuyente, o un cobro indebido de impuesto.

Regímenes Especiales: son normativas dirigidas a sectores económicos que por su naturaleza o actividad requieren incentivos para el desarrollo de sus operaciones, como son las exenciones del cumplimiento de ciertas obligaciones tributarias.

Registrados: Son personas físicas o jurídicas que se inscriben en el RNC con la finalidad de realizar algún trámite, ciertas operaciones o poder efectuar la declaración y/o el pago de un impuesto/tasa de forma ocasional.

Registro Nacional de Contribuyentes (RNC): es el registro que contiene la información relacionada a la identificación, domicilio y actividad económica de las personas físicas y jurídicas inscritas en la DGII, ya sea para fines tributarios o para registro de patrimonios y otras ocupaciones.

Tasa: impuesto o tributo exigido por determinados servicios.

Tasa Efectiva de Tributación (TET): relación entre el Impuesto sobre la Renta liquidado y los ingresos brutos obtenidos. Representa el valor de los impuestos que efectivamente son pagados a partir de un ingreso

HIPÓTESIS

Las recaudaciones de los impuestos tributarios son muy preponderantes para el desarrollo económico de la República Dominicana. Es eminente efectuar controles efectivos en las recaudaciones del impuesto, dado que existe una gran brecha de evasiones fiscales que impiden que la presión tributaria de los impuestos sea más efectiva ante el Producto Interno Bruto de la nación.

METODOLOGÍA

Tipo de investigación.

El presente trabajo de investigación será del tipo explicativo porque explicaremos la importancia de las recaudaciones de los impuestos tributarios y su incidencia en el desarrollo económico de la República Dominicana.

Además, nos adentraremos a una investigación tipo descriptivo, porque en ella se describirán todos y cada uno de los componentes principales que producen el impacto en la recaudación de los impuestos tributarios, incidiendo directamente en el desarrollo económico del país.

Métodos

El método inductivo porque nos servirá para realizar una verdadera evaluación del caso en particular, pues obtendremos conclusiones generales a partir de premisas particulares.

Asimismo, vamos a utilizar los métodos deductivo, comparativo, análisis y síntesis.

El método deductivo: es un método científico que considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas.

El método inductivo o inductivismo: es aquel método científico que obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares.

El método comparativo: consiste en poner dos o más fenómenos, uno al lado del otro, para establecer sus similitudes y diferencias y de ello sacar conclusiones que definan un problema o que establezcan caminos futuros para mejorar el conocimiento de algo.

El método analítico porque partiremos de la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos, pues este método no permite conocer más del tema de estudio que es: “Importancia de la recaudación de los Impuestos Tributarios y su incidencia en el desarrollo económico de la Republica Dominicana, año 2018-2022”.

RESULTADOS

Los datos obtenidos del trabajo de campo de este estudio se procesarán siguiendo los siguientes criterios:

Recopilación documental, esta será de mucha utilidad debido a que nos ofrecerá las informaciones y datos que han sido ponderados y presentados tanto por la Dirección General de Impuestos Internos como por los profesionales del área tributaria, los cuales serán de vital importancia para realizar este proyecto.

Para poder desarrollar la investigación, se va a analizar y comprar los datos compilados a los fines de obtener conclusiones claras y concisas, bien fundamentadas y así poder presentar las conclusiones claras propuesta de mejora.

Las fuentes de datos serán la bibliografía y las páginas Web incluidas en este anteproyecto; los datos oficiales.

Las estadísticas aportadas por la Dirección General de Impuestos Internos.

El Consejo Nacional de Empresas Privadas y otras instituciones públicas y privadas, así como también, entrevistas de profesionales y expertos conocedores sobre este tema.

La utilización de diversas fuentes como son: libros, diccionarios, legislaciones tributarias de los países más destacados en la materia, revistas, gaceta jurídica, internet, entre otras.

Opinión del Instituto Interamericano de las Administraciones Tributaria (CIAT).

Entrevista a funcionarios de la Dirección General de Impuestos Internos y juristas ligados al quehacer tributario.

Los resultados se describirán conforme a lo siguiente:

Identificar y recopilar los documentos necesarios, sean estos: libros, sentencias, publicaciones, revistas, etc.

- Fichar las informaciones recolectadas.
- Analizar los textos relacionados al tema de investigación.
- Interpretar los textos.
- Realizar una comparativa de opiniones y doctrinas.
- Concluir con un asentamiento de toda la información copilada y presentar la propuesta final.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La investigación para realizar se efectuará según el siguiente cronograma de trabajo:

Etapas	MARZO DE 2023																						
	1	2	4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15	16	18	19	20	21	22	23			
Diseño del Proyecto																							
Observaciones																							
Encuesta y Entrevistas																							
Fuentes Secundarias																							
Clasificación Material																							
Tratamiento de la Información																							
Análisis e Interpretación																							
Redacción Preliminar																							

PRESUPUESTO

Libros.....	RD\$18,000.00
Copias.....	RD\$ 900.00
Material Gastable.....	RD\$ 2,500.00
Impresión.....	RD\$ 6,000.00
Encuadernación y empaste.....	<u>RD\$ 2,600.00</u>
Total.....	RD\$20,000.00

CAPÍTULO I.

DESARROLLAR EL ASPECTO HISTÓRICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

1.1 Composición actual de los Sistemas Tributarios

En la actualidad, los ingresos fiscales de los países de la OCDE y de América Latina descansan en su mayoría en ingresos tributarios como el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No obstante, en algunos se observa una importante participación de los ingresos no tributarios, que provienen de la explotación de recursos naturales como el petróleo, metales, gas natural, entre otros. Para el caso particular de República Dominicana, el peso de los ingresos tributarios es mucho mayor que el promedio de ambas regiones mientras que los ingresos no tributarios representan apenas el 6.2%.⁵

1.2 Sistema Tributario de la República Dominicana

El Sistema Tributario es el nombre que se le da al sistema impositivo o de recaudación de un país y constituye la columna vertebral que hace posible financiar las políticas económicas y sociales ejecutadas en el Presupuesto del Estado. Esto pone en clara evidencia el nivel de responsabilidad que recae sobre las autoridades encargadas tanto de su diseño como de su aplicación.⁶

1.2.1 Composición ingresos tributarios:

Tanto en República Dominicana como en el promedio de América Latina, los ingresos tributarios se concentran principalmente en tres tipos: impuestos sobre ingresos, utilidades y ganancias; e impuestos generales y específicos sobre bienes y servicios.

⁵

<https://dgi.gov.do/publicacionesOficiales/estudios/Documents/2018/Sistema%20Tributario%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20Dominicana.pdf#search=sistema%20tributario>

⁶ <https://eldinero.com.do/66062/sistema-tributario-de-republica-dominicana-analisis-de-sus-caracteristicas-y-complejidades/>

El sistema tributario dominicano posee una estructura similar al promedio de América Latina, pero diferente al de los países de la OCDE. El hecho de que la mayor ponderación corresponda a los impuestos indirectos indica que, a diferencia de lo que sucede en los países latinoamericanos, los sistemas tributarios de los países más desarrollados tienden a ser más progresivos en la medida en que descansan en una mayor imposición directa. Esta característica de los sistemas tributarios de los países de la OCDE ha influido de manera positiva en una mejor distribución del ingreso. Aquí surge una primera propuesta para los países de América Latina y el Caribe, consistente en considerar incrementar la carga tributaria de los impuestos a los ingresos y ganancias con el fin de contar con sistemas tributarios más progresivos, sin descuidar las áreas de oportunidad existentes en la imposición indirecta, especialmente en lo que respecta a los impuestos generales al consumo.

1.2.2 Ingresos no tributarios:

En lo que respecta a los ingresos no tributarios como porcentaje del PIB, estos han reducido su participación hasta el 2012 y justo después se han ido incrementando en los últimos años, como se puede observar en la Gráfica II.2.1 para el caso de la República Dominicana; mientras que para América Latina la misma ha mantenido una ligera caída. Para la República Dominicana la disminución antes del 2012 se explica principalmente por el cierre de operaciones a partir del año 2009 de la empresa minera Falconbridge Dominicana. Para el 2013 en adelante, la participación de los ingresos no tributarios mejora debida las concesiones mineras, ventas de servicios del Estado e ingresos por concepto de renta de propiedad

1.3 Características del Sistema Tributario Dominicano:

El conjunto de impuestos y tributos que conforman la estructura tributaria de la República Dominicana se caracteriza porque no constituye un sistema tributario racional y más bien se ajustan al sistema tributario de tipo histórico, donde los impuestos se han aplicado conforme a

una yuxtaposición, producto del devenir histórico cuya finalidad es simple recaudación sin unidad ni coherencia.

La estructura tributaria conformada de ese modo se caracteriza por:

Insuficiencia en la generación de Recursos para satisfacer el nivel de exigencias del Gasto Público.

Una estructura inelástica, debido a que los cambios en los volúmenes del PBI son generalmente de mayor proporción que los cambios en los volúmenes de las recaudaciones.

Estructuras muy Regresivas en términos reales: porque los tributos que más aportan afectan en mayor proporción a los grupos sociales que poseen menor capacidad de pago. Tal situación se verifica por el hecho de que existe un número significativo de impuestos que se aplican y transfieren efectivamente, sin embargo, el sistema de medición del producto no los imputa como tales y sólo los registra parcialmente, no los reconoce enteramente como ingreso fiscal percibido, sin embargo, las familias y los asalariados los tienen que soportar como costos crecientes en los valores de la canasta de bienes y servicios de consumo cotidiano. Por ejemplo:

Refleja poca eficiencia en la orientación de los recursos hacia un proceso de El ITBIS y El Diferencial de los Derivados del Petróleo, que inciden en todos los productos de consumo masivo del país, aunque las personas no perciban su efecto directo y por la falta de información adecuada al consumidor. Desarrollo económico y social favorable a las grandes mayorías nacionales.

Duplicación de gravámenes sobre un mismo bien de consumo no suntuario como se observa en varios de los impuestos a las importaciones.

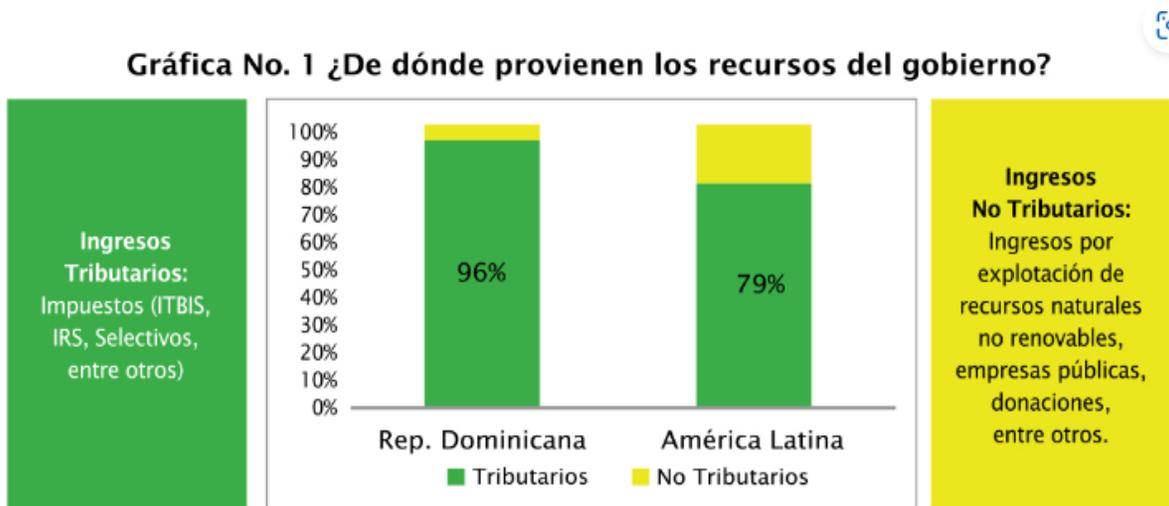
No cumple los principios de equidad horizontal ni vertical porque la mayoría de los impuestos están formulados con un criterio fiscalista donde el propósito básico es obtener mayores recaudaciones.

La estructura tributaria es de difícil administración por la gran diversidad de impuestos que la conforman y se consideran excesivas debido a que, según las técnicas modernas, un sistema tributario eficiente no debe exceder de 12 a 15 impuesto.

1.3.1 Otras Características del Sistema Tributario Dominicano:

1.3.1.1 Los Ingresos del Estado dominicano dependen en su mayoría de Impuestos.

La principal fuente de ingresos o recursos del gobierno dominicano provienen de Ingresos tributarios. Es decir, de impuestos que gravan el consumo como el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); Impuestos Selectivos a los alcoholes, tabaco y combustibles; Impuestos sobre la Renta; e Impuestos sobre el Patrimonio.

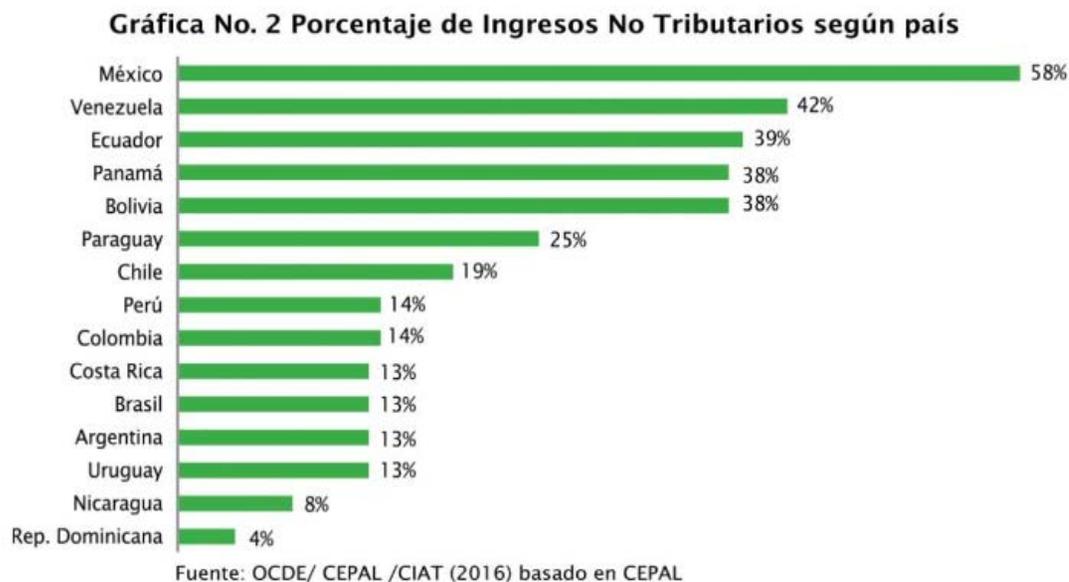


Mientras que, en muchos países de América Latina una parte importante de sus ingresos no provienen de impuestos sino de la explotación de recursos minerales, como es el caso de países como Venezuela, Chile, Ecuador, Colombia y Bolivia. Estos países poseen grandes yacimientos de petróleo, gas natural, cobre, oro, etc. Otro ejemplo es Panamá que obtiene ingresos provenientes del Canal. Por lo tanto, la alta participación de los ingresos no tributarios en algunos países se debe a la propiedad de recursos naturales por parte del Estado o a los derechos e ingresos que recibe sobre su explotación.

Es importante destacar que, nuestro país, aunque obtiene ingresos de la minería, estos representan muy poco en comparación con muchos países de la región. Esto se explica, entre otras cosas, porque los yacimientos de recursos naturales son menores en comparación con otros países. Lo anterior, trae como consecuencia que estos países, a diferencia de República Dominicana, puedan cobrar tasas de impuestos más bajas de ITBIS e Impuesto sobre la Renta, ya que poseen otras fuentes importantes de ingreso.⁷

1.3.1.2 El mayor porcentaje de la recaudación recae en impuestos al consumo o impuestos indirectos.

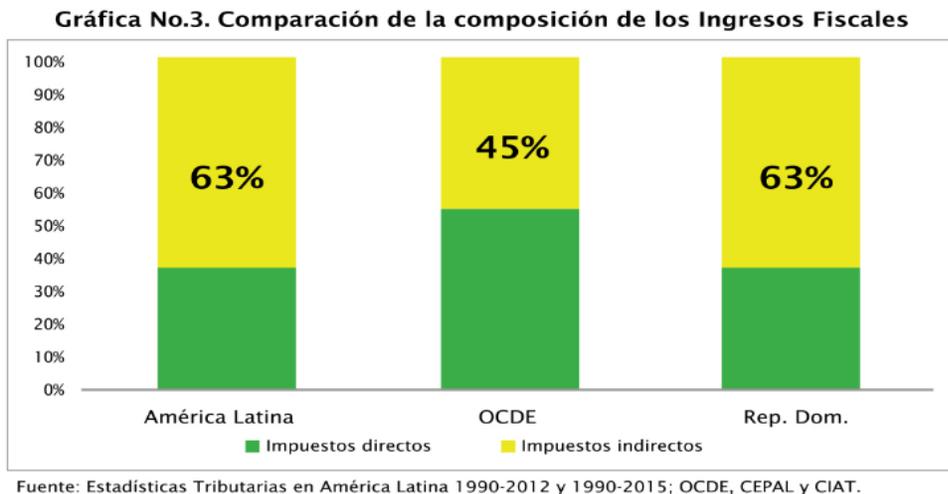
República Dominicana, al igual que América Latina, depende principalmente de impuestos indirectos que gravan el consumo como son el ITBIS y Selectivos. Sin embargo, para los países de la OCDE los impuestos directos que gravan los ingresos y las ganancias continúan siendo su principal fuente de recaudación.



⁷ <https://eldinero.com.do/66062/sistema-tributario-de-republica-dominicana-analisis-de-sus-caracteristicas-y-complejidades/>

1.3.1.3 Menor dependencia de ingresos provenientes del comercio exterior.

La tendencia en la composición de los ingresos tributarios ha sido la pérdida del peso de los impuestos al comercio exterior, acontecimiento que no es exclusivo de República Dominicana, sino que se trata de una tendencia internacional derivada de la apertura comercial y la firma de tratados de libre comercio a nivel mundial.



La pérdida de peso de los impuestos al comercio exterior dentro de los ingresos tributarios obligó a los países a buscar otras fuentes de financiamiento los cuales se tradujeron principalmente en aumentos de tasas de los impuestos al consumo. Lo anterior, trajo como consecuencia un mayor reto en la imposición interna que actualmente concentra más del 90% de la recaudación.

República Dominicana no fue ajena a este proceso y en el año 2005 se aprueba la Ley 557-05 de Reforma Tributaria como consecuencia de la implementación del Tratado de Libre Comercio suscrito con los Estados Unidos de América y los países de Centroamérica, conocido como el DR-CAFTA. Esta reforma tenía el objetivo de compensar las pérdidas de recaudación asociadas a este tratado que se estimaban en 2% del PIB, como la eliminación de aranceles y de otros ingresos que desaparecieron como consecuencia de este proceso.

1.3.1.4 Presión Tributaria baja con respecto al resto de países de la región.

La recaudación de República Dominicana, como porcentaje del PIB, es una de las más bajas de la región. Aunque este valor es un promedio de todos los sectores de la economía, se utiliza como referencia para poder comparar entre países. Este coeficiente o porcentaje es similar a una Tasa Efectiva de Tributación donde los impuestos son comparados con la riqueza que genera cada país.⁸

1.3.1.5 La evolución de la presión tributaria crece lentamente.

Adicionalmente a que la presión tributaria sea baja, también las necesidades de bienes públicos e inversión social que exige la sociedad crecen más rápido que la recaudación del gobierno. Una interrogante que escuchamos en repetidas ocasiones es: ¿Por qué la presión tributaria no crece o está estancada, a pesar de todas las reformas tributarias que se han implementado?

Si bien es cierto que existen reformas que han aumentado impuestos, también es importante mencionar que la mayoría de las leyes aprobadas revirtieron este proceso, en el sentido de que redujeron impuestos o crearon incentivos tributarios que disminuyeron la base imponible de los impuestos.

El cuadro 1, muestra todas las reformas que han modificado el Sistema Tributario, en las cuales se puede apreciar las leyes que han aumentado la recaudación y aquellas que la han reducido. Se resalta que solo el 27% de las leyes aprobadas que cambiaron el Sistema Tributario en el periodo 1990-2014 fueron para aumentar los impuestos, mientras que el 73% fue para reducirlos. Otro aspecto para tomar en cuenta es el impacto de las crisis económicas.

⁸ <https://eldinero.com.do/66062/sistema-tributario-de-republica-dominicana-analisis-de-sus-caracteristicas-y-complejidades/>

Cuadro 1: Leyes de reforma y contra reforma del Sistema Tributario

FECHA	LEY	NOMBRE	IMPACTO
15/01/1990	Ley 8-90	Sobre el Fomento de Zonas Francas de Exportación	—
16/05/1992	Ley 11-92	Código Tributario	+
20/11/1995	Ley 16-95	Sobre incentivos Inversión Extranjera	—
6/09/1999	Ley 84-99	Sobre Reactivación Y Fomento De Las Exportaciones	—
27/12/2000	Ley 147-00	Reforma Tributaria	+
29/11/2000	Ley 112-00	Que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	+
1/02/2001	Ley 28-01	Ley que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo	—
9/10/2001	Ley 158-01	Sobre Fomento al Desarrollo Turístico	—
9/09/2002	Ley 145-02	Ley que modifica los Art. 2 y 3 de la Ley 18-88 sobre IVSS	+
23/11/2002	Ley 184-02	Ampliación Incentivos al Desarrollo Turístico	—
6/01/2004	Ley 3-04	Selectivo Especifico alcoholes	+
6/01/2004	Ley 288-04	Sobre Reforma Fiscal	+
7/01/2004	Ley 92-04	Para las Entidades de Intermediación Financiera	—
22/02/2005	Ley 122-05	Sobre instituciones sin fines de lucro	—
19/05/2005	Ley 236-05	Ampliación beneficios Zona Especial de Desarrollo Fronterizo	—
8/12/2005	Ley 557-05	Sobre Reforma Tributaria para compensar la pérdida de recaudación producto del DR-CAFTA. Eliminación de la comisión cambiaria	EFFECTO NEUTRO
28/12/2006	Ley 495-06	Sobre Rectificación Tributaria.	+
04/05/2007	Ley 56-07	Ley que declara de prioridad nacional los sectores pertenecientes a la cadena textil	—
07/05/2007	Ley 57-07	Ley de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales	—
13/07/2007	Ley 171-07	Sobre Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera	—
17/07/2007	Ley 172-07	Que reduce la tasa del Impuesto sobre la Renta	—
17/07/2007	Ley 173-07	Ley de Eficiencia Recaudatoria (elimina impuestos a los documentos)	—
17/07/2007	Ley 175-07	Sobre reducción de tasas para el sector de bebidas alcohólicas y tabaco	—
04/12/2007	Ley 392-07	Sobre Competitividad e Innovación Industrial (Proindustria)	—
09/09/2008	Ley 480-08	Ley de Zonas Financieras Internacionales en la República Dominicana	—
18/12/2008	Ley 502-08	Ley sobre incentivo al Libro y Biblioteca	—
22/06/2008	Ley 179-09	Ley sobre deducción de los gastos educativos en el Impuesto Sobre la Renta para las personas físicas	—

10/07/2009	Ley 182-09	Reducción de impuestos por efectivo de la crisis	—
29/07/2010	Ley 108-10	Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana	—
24/06/2011	Ley 139-11	Sobre Aumento Tributario	+
16/07/2012	Ley 171-12	Ley sobre Exoneración de Impuestos a las Cámaras Digitales Utilizadas en los Sistemas de Seguridad en Negocios Privados	—
09/11/2012	Ley 253-12	Ley sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible	+
07/12/2012	Ley 309-12	Ley de Amnistía	+
13/11/2013	Ley 195-13	Ampliación beneficios para Fomento al Desarrollo Turístico	—
25/11/2014	Ley 542-14	Ampliación Beneficios Proindustria	—

Fuente: DGII

Adicionalmente, es importante analizar el crecimiento de los sectores de la economía vs la recaudación: algunos sectores que tienen una alta ponderación en la economía no tienen el mismo peso en la recaudación, esto se debe principalmente a los incentivos o exenciones otorgados a cada sector económico. Por ejemplo: si el crecimiento de la economía, medido a través del PIB, es explicado por sectores como Agropecuaria, Zonas Francas, Turismo y Construcción, no se verá reflejado en la recaudación ya que estos sectores están exentos o acogidos a leyes de incentivo tributario.

1.3.1.6 Gasto tributario alto. Se conoce como gasto tributario a lo que se deja de recaudar por las exenciones y/o leyes de incentivo que existen en un país.

Cuando se analiza la magnitud de estos gastos tributarios se observa que los países que tienen una presión tributaria baja también poseen altos gastos tributarios. Al mismo tiempo, países con una presión tributaria alta tienen un bajo gasto tributario.

La magnitud del gasto tributario de República Dominicana es elevada respecto a países de Latinoamérica y el Caribe, los cuales en promedio tienen un gasto tributario de 5.1 por ciento del PIB. Esto demuestra que las exenciones e incentivos tributarios son muy significativos para la economía dominicana.

1.3.1.7 Sistema Tributario actual es más complejo que el original de 1992.

El Código Tributario de la República Dominicana tiene 25 años de haber sido promulgado, no obstante, la experiencia internacional indica que este debe reformarse por lo menos cada 20 años para estar al nivel de los cambios que conlleva una economía moderna.

El Sistema Tributario se ha modificado con diferentes leyes a lo largo del tiempo, no obstante, estos cambios solo han sido para aumentar o reducir impuestos. Esto ha traído como consecuencia que actualmente el Código Tributario coexista con múltiples leyes de incentivo, entre ellas 3 leyes generales; 11 leyes que crean regímenes especiales; y otras 19 leyes que otorgan incentivos. Esto sin duda hace el Sistema Tributario más complejo y costoso tanto para el contribuyente como para la Administración Tributaria.



1.4 Organización de la Administración Tributaria:

La administración de los tributos internos y la aplicación de las normas y leyes tributarias compete a Impuestos Internos, institución con personalidad jurídica propia, autonomía funcional,

presupuestaria, administrativa, técnica, y patrimonio propio. Impuestos Internos junto a la Dirección General de Aduanas (DGA) conforma la Administración Tributaria, bajo la tutela y supervigilancia del Ministerio de Hacienda.⁹

1.5 Estructura del Código Tributario

Estructura del Código Tributario

Estructura general del Código Tributario Dominicano	
Capítulos	Normas e impuestos establecidos
Título I	Sobre las Normas Generales, Procedimientos y Sanciones Tributarias, sanciones, aplicables a todos los tributos internos nacionales, la administración y relaciones jurídicas que se derivan de los mismos.
Título II	El Impuesto Sobre la Renta (ISR)
Título III	El Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)
Título IV	El Impuesto Selectivo al Consumo
Título V	El Impuesto Sobre Activos

1.6 Principales Leyes tributarias dominicanas:

Leyes Tributarias	Procedimientos que establecen
Ley No. 166-97 que crea Impuestos Internos	El artículo 1 de esta ley crea la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), integrando en ella la Dirección General de Impuesto Sobre la Renta y la Dirección General de Rentas Internas. Otorga a la DGII la facultad de recaudar todos los impuestos internos, tasas y contribuciones fiscales en el territorio nacional. En su artículo 4 se define la estructura administrativa y tributaria con la que debe funcionar esta institución.
Ley No. 288-04 sobre Reforma Fiscal	Esta ley modifica varios artículos de la Ley 11-92 del Código Tributario, entre los que mencionaremos los siguientes: Art. 248 referido al pago de recargos por mora. Art.288 dirigido a la aplicación de sanción al contribuyente por la impugnación a su declaración jurada de impuestos. Art. 296 se refiere a la aplicación de la tasa de impuesto a las personas físicas mediante escala progresiva. Art.309 dispone la retención del 10% sobre la suma pagada por el contribuyente por concepto de alquiler o arrendamiento, y el 2% sobre pagos realizados por el Estado al contribuyente.

⁹ <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/registrados/otros/Documents/2-RevistaSistemaTributarioDominicano.pdf>

	<p>Art.314 sobre el pago de anticipo que establece el porcentaje, las cuotas y los períodos para pagarlo.</p> <p>Art.339 establece la base imponible de los bienes transferidos, importaciones y servicios prestados.</p> <p>Art. 341 establece la tasa del 16% del Impuesto sobre Traslados de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).</p>
Ley No. 557-05 Sobre Reforma Tributaria	<p>Esta ley introduce modificaciones al Código Tributario, entre las que destacamos:</p> <p>Artículo 19. Agrega al Código Tributario el título V "Impuesto Sobre Activos" que establece impuesto anual sobre el activo de las personas jurídicas.</p> <p>Artículo 350. Referido a las deducciones que excedan al Impuesto Bruto. En este sentido, exportadores que reflejen créditos por impuesto adelantado en bienes y servicios adquiridos para su proceso productivo, tienen derecho a solicitar reembolso o compensación de dentro de un plazo de seis (6) meses.</p>
Ley No. 495-06 sobre Rectificativa Fiscal	<p>Esta ley modifica varios artículos de la Ley No. 11-92 del Código Tributario, entre los que encuentran:</p> <p>Art. 8 sobre los agentes de retención o percepción.</p> <p>Art. 44 sobre los medios de almacenamiento electrónicos.</p> <p>Art. 50 sobre la conservación por un período de diez años de los libros de contabilidad registros especiales, o cualquier documento referido a las operaciones y actividades del contribuyente.</p> <p>Art. 55 sobre las notificaciones de la Administración Tributaria.</p> <p>Art.56 sobre la posibilidad de que los contribuyentes hagan la solicitud de códigos identificación y acceso (pin) a la DGII para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Art.139 sobre el Registro Contencioso Tributario, mediante el cual todo contribuyente puede interponer un recurso ante el Tribunal Contencioso Tributario, contra las resoluciones de Administración Tributaria, en los casos, formas y plazos que el Código Tributario establece.</p> <p>Párrafo II, art. 239, 241,243, 250 y 257 referidos a las defraudaciones y la imposición de sanciones correspondientes en cada caso.</p>
Ley No. 13-07 del Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo	<p>Esta ley confiere al Tribunal Contencioso y Administrativo la competencia de conocer de la responsabilidad patrimonial del Estado, de sus organismos autónomos, del Distrito Nacional, de los municipios que conforman la Provincia de Santo Domingo, así como de sus funcionarios.</p>
Ley No. 172-07 que reduce la tasa del Impuesto sobre la Renta	<p>Esta ley reduce la tasa del Impuesto sobre la Renta a las personas físicas y a las personas jurídicas.</p>

S

Ley 253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible	<p>Esta ley modifica varios impuestos, entre los que se destaca la tasa del ISR para Personas Jurídicas en un 29% sobre la Renta Neta Imponible para el período 2013; reduciéndose en el año 2014 a un 28% y en el 2015 a un 27%. Para Personas Físicas, la escala salarial permanecerá igual hasta el 2015, y a partir del 2016 ajustada anualmente por la inflación acumulada.</p> <p>También establece una tasa del ITBIS de un 18% y una tasa reducida para productos como derivados lácteos, café, Grasas Animales o Vegetales Comestibles, azúcares, cacao y chocolate de un 8% para el 2013, que irá aumentando en 11% en el 2014, 13% en 2015 y 16% en 2016.</p> <p>Igualmente establece un Impuesto al Patrimonio Inmobiliario, con una tasa de 1% sobre la totalidad de los bienes inmuebles propiedad de personas físicas, monto que será determinado sobre el valor que establezca la Dirección General de Catastro Nacional.</p>
--	---

1.7 Aspecto Histórico de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII):

La DGII surge con la promulgación de la Ley 166-97, el 27 de julio de 1997 que fusiona las antiguas Direcciones Generales de Rentas Internas e Impuestos Sobre la Renta. En fecha 19 de junio del año 2006 se promulgó la Ley No. 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos.¹⁰

La DGII, es la institución gubernamental encargada de la recaudación y administración de los principales impuestos internos establecidos en el Código Tributario de la República Dominicana. A diferencia de los aduanales, estos impuestos se aplican a las actividades económicas de producción, compra y venta de productos y servicios que se realizan en territorio nacional.

La Dirección General de Impuestos Internos es la institución que se encarga de la administración y/o recaudación de los principales impuestos internos y tasas en la República Dominicana.

¹⁰ <https://dgii.gov.do/busqueda/Paginas/resultados.aspx?k=historia%20de%20la%20dgii>

1.8 Detalle de los principales impuestos internos ¹¹

Impuesto	Qué grava	Tasa
Impuesto Sobre la Renta (ISR) <i>(Título II del Código Tributario)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Las rentas de trabajo en relación de dependencia o ejercicio de profesión u oficio liberal de las personas físicas. • La renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido de las personas jurídicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • 15%, 20% y 25% para Personas Físicas. • 27% para Personas Jurídicas.
Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) <i>(Título III del Código Tributario)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Transferencia de bienes industrializados nuevos o usados. • La importación de bienes industrializados por cuenta propia o ajena. • La prestación de servicios gravados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Un 18% sobre las transferencias gravadas y/o servicios prestados. • Igualmente para el yogurt, mantequilla, azúcar, café, grasas animales o vegetales comestibles, cacao y chocolate, se establece una tasa de un 16%.

¹¹ <https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/registrados/otros/Documents/2-RevistaSistemaTributarioDominicano.pdf>

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) <i>(Título IV del Código Tributario)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios de telecomunicaciones y de seguros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Telecomunicaciones y Televisión por Cable: 10% • Seguros en general: 16%
	<ul style="list-style-type: none"> • Productos del Alcohol. 	<ul style="list-style-type: none"> • Montos específicos en función de la cantidad de litros de alcohol absoluto. • Más 10% ad-valorem.
	<ul style="list-style-type: none"> • Productos del Tabaco. 	<ul style="list-style-type: none"> • Montos específicos en función de cajetillas de cigarrillos. • Más 20% ad-valorem
Impuesto sobre Activos <i>(Título V del Código Tributario)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • El valor total de los activos que figuran en el balance imponible del contribuyente (con operaciones o no). 	<p>La tasa del impuesto será del uno por ciento (1%) anual, calculado sobre el monto total de los activos imponibles.</p>
Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI) <i>(Leyes 18-88, 288-04 y 253-12)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • La suma total del patrimonio inmobiliario de las Personas Físicas y de los Fideicomisos. • También se aplica sobre los establecimientos comerciales, profesionales e industriales, propiedad de las personas físicas, independientemente de su ubicación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para Personas Físicas, la tasa es de uno por ciento (1%) sobre el excedente de la suma total de los bienes inmobiliarios, siempre que sea superior a (RD\$9,520,861.00) y para los Fideicomisos, se aplica el 1% sobre el valor de los inmuebles.
Impuestos a Vehículos de Motor <i>(Ley 241-67)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Registro Primera Placa • Derecho a Circulación (marbete) • Transferencia de vehículos 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro: 17% sobre el valor CIF (costo, seguro, flete) del vehículo. • Los demás impuestos varían según año de fabricación.
Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones <i>(Leyes 2569-50, 288-04, 173-07 y 253-12)</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Toda transmisión de bienes muebles e inmuebles por causa de muerte o donación, se encuentren éstos dentro o fuera del país. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sucesiones: 3% sobre la masa sucesoral, luego de realizadas las deducciones correspondientes. • Donaciones: 27% del valor de la donación. (Este impuesto será equivalente a la tasa del Impuesto Sobre la Renta de personas jurídicas que se encuentre vigente al momento de la donación).

1.9 Informalidad y moralidad tributaria

Las razones para explicar las bajas recaudaciones y baja capacidad redistributiva del sistema tributario del país pueden ser variadas, aunque la mayor parte de la literatura económica se enfoca en explicar estas deficiencias a través de las restricciones implícitas del mercado. Sin

embargo, otros factores que deben tomarse en cuenta son la fortaleza de las instituciones (la capacidad administrativa del Gobierno y la transparencia), la propia estructura de tributación y su contexto (la base imponible y la riqueza relativa de la población), así como factores culturales y sociológicos (el nivel de identidad nacional y la disposición para el cumplimiento de normas).¹²

Los altos niveles de evasión en el país se pueden asociar con la baja moral tributaria de los ciudadanos dominicanos, es decir, su posición moral sobre el deber de pagar impuestos. Según un estudio realizado en 2018, más de un 40 % de los dominicanos justifica la evasión de impuestos, y en un período de evaluación de 10 años, desde 2005 hasta 2015, la disposición de los ciudadanos a pagar impuestos aumentó tan solo un 0.92 %, al pasar de 6.96 % al inicio de la evaluación a 7.88 % al concluirla, lo cual revela pocos avances.

La baja moralidad tributaria se puede asociar a su vez con altos niveles percibidos de corrupción o desconfianza en las autoridades, ambos problemas típicos en la República Dominicana. Así mismo, bajos niveles de educación sobre el tema de los impuestos pueden contribuir a una baja moralidad tributaria, por lo cual la educación financiera y fiscal desempeñan un papel clave en mejorar la disposición de la población que debe cumplir con sus obligaciones ciudadanas.

Por otro lado, algunos expertos señalan que los altos niveles de informalidad laboral y empresarial también tienen un efecto negativo en la capacidad de recaudación del país. En el caso de la informalidad laboral, la proporción de personas en esa condición superan el 50 % del total de trabajadores. No obstante, si bien es cierto que la informalidad es una problemática no solo desde el punto de vista tributario, sino desde la protección social, según datos de la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT), los 9 deciles más bajos de la población ocupada (es decir el 90 % de la población ocupada) perciben en promedio salarios por debajo del límite inferior establecido en la ley como mínimo para el pago del impuesto sobre la renta, que es de alrededor de DOP 34,000.

¹² <http://www.opsd.gob.do/media/29723/boletin-43-tributacion-para-el-desarrollo-sostenible.pdf>

Es muy importante enfatizar que, las recomendaciones para atacar estos problemas serían mejorar las capacidades de la agencia tributaria, capacitando aún más al personal y promover el uso de tecnologías que permitan atacar la evasión y la elusión, así como mayor educación de la ciudadanía. La puesta en marcha de la factura electrónica es un ejemplo de estas medidas. La promoción de la educación para fomentar la moralidad tributaria también debe de estar acompañado con mayores niveles de transparencia y disminución de la percepción de corrupción.

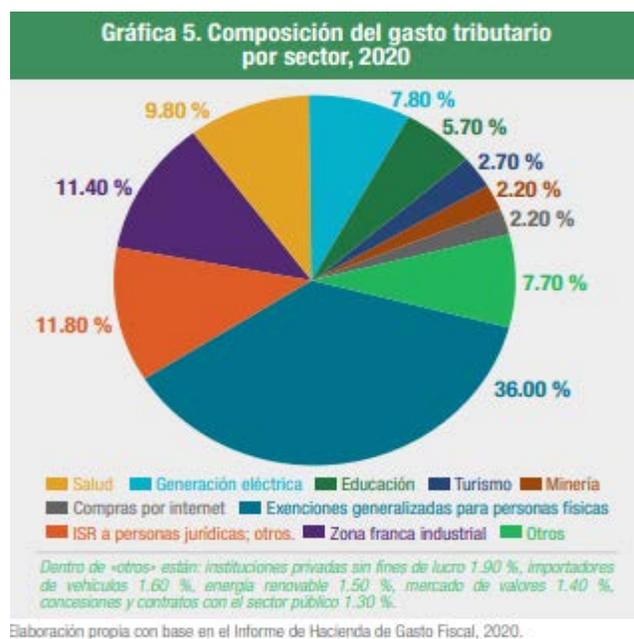
Así mismo, no deben de pasarse por alto las reformas que necesita la estructura económica para mejorar el ingreso de los trabajadores y poder ampliar la base imponible del ISR a las personas. Que solo alrededor del 10 % de los asalariados cuenten con ingresos suficientes para poder tributar al Estado sugiere las dificultades del país para establecer una política que sea universal.

1.10 Las Exenciones Fiscales

Podemos indicar que las exenciones fiscales constituyen otro punto de debate inherente al sistema tributario. Desde la Constitución se establecen las exenciones fiscales como una estrategia de política económica en el artículo 244 de la Carta Magna; y desde el punto de vista de la administración tributaria, las exenciones tienden a ser elementos de discordia, ya que estas complican el manejo de los sistemas tributarios y crean vacíos que pueden ser explotados para la elusión la evasión. Además, son menos efectivas que las transferencias directas en términos de redistribución del ingreso son políticas poco transparentes, es difícil medir su impacto y generan aún más distorsiones en la toma de decisiones de los agentes económicos. Dependiendo del tipo de impuesto que se aplique, puede ocasionar una pérdida de progresividad en el esquema de tributos. Actualmente hay 8 leyes diferentes, y al menos otros 31 instrumentos jurídicos distintos que establecen sistemas especiales de exención en la República Dominicana.

Sin embargo, el mayor impacto que produce el gasto fiscal es la pérdida de ingresos que se dejan de percibir potencialmente. Según estimaciones del Ministerio de Hacienda, el gasto fiscal en el país fue de alrededor de 237.9 millones de pesos en 2020, equivalente al 4.8 % del PIB,

cerca del doble del gasto en salud presupuestado previo a la pandemia. La mayor parte de las exenciones serían otorgadas en exoneraciones generalizadas a personas físicas (36 %), no obstante, industrias emergentes y consolidadas como las zonas francas, el turismo, las energías renovables o las producciones de cine también son beneficiarias de este modelo (ver Gráfica 5). Durante el período 2015-2019, la República Dominicana dejó de percibir anualmente en promedio el equivalente al 36.1 % de sus recaudaciones por concepto de gasto fiscal. En pocas palabras, las recaudaciones se pudieran aumentar en un tercio con solo retirar las exenciones.¹³



A favor del gasto tributario, algunos señalan que la mayoría de las exenciones corresponden al ITBIS de productos alimenticios y de ciertos servicios como la educación y la salud, por lo que retirar el gasto fiscal podría provocar un aumento de la desigualdad. En ese sentido, podría resultar más efectivo redirigir esos beneficios específicamente a las familias más pobres a través de transferencias focalizadas, en lugar de exenciones generalizadas que funcionan como subsidios planos.

¹³ <http://www.opsd.gob.do/media/29723/boletin-43-tributacion-para-el-desarrollo-sostenible.pdf>

En el caso de los incentivos al sector privado, algunas opiniones sugieren su necesidad para mantener empresas productivas en el país. De hecho, tomando como ejemplo la industria turística y las zonas francas, las contribuciones al PIB de ambos sectores superan las exenciones provistas por el Gobierno dominicano. Para 2018, se estimaba que el valor agregado del turismo (directa, indirectamente e inducido) era de alrededor del 17.2 % del PIB, mientras que recibe exenciones tan solo por 0.2 % del valor del PIB; por su parte, las zonas francas aportan el 4.1 % al PIB a la economía de manera directa, indirecta e inducida y reciben un 1.1 % en forma de exenciones.

1.11 La carga fiscal y administrativa a las empresas en la República Dominicana

A los desafíos ya señalados se debe sumar las complicaciones que sufren los dominicanos para cumplir con sus responsabilidades fiscales. Si bien es cierto que la informalidad y la moralidad tributaria son elementos que se deben trabajar en conjunto con la población, también es necesario reconocer que en el país existen trabas institucionales y estructurales que dificultan el cumplimiento tributario y desincentivan la formalización.

Por un lado, el aporte tributario total promedio de una empresa durante su segundo año de operación en el país alcanza el 48.8 % de las ganancias, muy similar a América Latina, pero mayor que los países de alto ingreso en economías de la OCDE. Esto supone un gran peso para las Mipymes que están formalizadas.

La diferencia entre América Latina y los países de ingreso alto de la OCDE refiere a la tendencia de alejar los tributos de la parte productiva de la economía, y en cambio imponer los tributos sobre el ingreso personal, como se pudo ver en la estructura de tributación anteriormente. Existen varias ventajas de este proceso, aunque siempre hay implicaciones morales para adoptar este tipo de medida, pues surge la pregunta: ¿quién debería pagar los impuestos: las personas o las empresas? Más allá del debate moral, en el país no existen muchas opciones a la

consideración, ya que como se observó, los altos niveles de informalidad y los bajos niveles de ingreso complicarían la adopción de un modelo donde se tribute sobre el ingreso personal.¹⁴

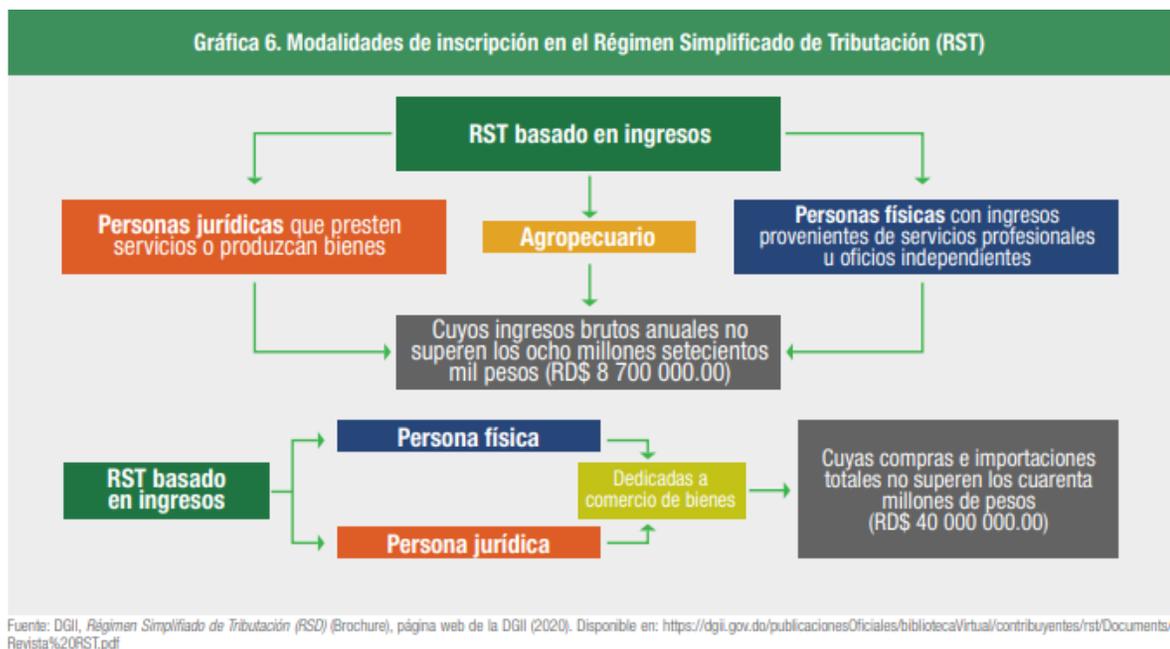
Por otro lado, en la Tabla 5 se puede observar a su vez que, si bien el sistema de tributos está organizado para reportar pocas veces al año a la administración tributaria, el tiempo que se consume en este proceso, aunque idéntico al promedio regional, es considerablemente más largo. Ambos factores, tanto las contribuciones totales, como la carga administrativa que supone el sistema, dificultan la capacidad de hacer negocios especialmente para las pequeñas y microempresas.

Es preciso señalar que, el país está dando avances con relación a ambos temas, aunque todavía no se pueden evaluar las medidas por su reciente aplicación, pero en definitiva constituyen pasos decididos a mejorar y simplificar el estatuto tributario para el «ciudadano de a pie». El primero de ellos es la incorporación del comprobante fiscal electrónico e-CF que es: «...un comprobante fiscal que se emite, firma y recibe electrónicamente acreditando la transferencia de bienes, entrega en uso o la prestación de servicios». Este tipo de factura tiene validez y efectos legales a la factura en papel, con las ventajas de ser un documento electrónico. Al 2 de agosto de 2020 se habían registrado más de 20 millones de transacciones con este tipo de factura.

Otro proceso de simplificación, pero que ayudará a disminuir la carga tributaria, es la puesta en marcha del Régimen Simplificado de Tributación, tanto para micro y pequeñas empresas que generen ingresos por menos de 8.7 millones de pesos, o cuyas compras e importaciones totales no superen los 40 millones. Las ventajas para los que se adhieran al régimen son: 1) no tienen que enviar sus compras y ventas mensualmente; 2) no tienen que pagar anticipos del impuesto sobre la renta; 3) no tienen que pagar el impuesto a los activos, siempre que los mismos estén relacionados con su actividad económica; y 4) se dispone de un acuerdo de pago automático (ver Gráfica 6).¹⁵

¹⁴ <http://www.opsd.gob.do/media/29723/boletin-43-tributacion-para-el-desarrollo-sostenible.pdf>

¹⁵ <http://www.opsd.gob.do/media/29723/boletin-43-tributacion-para-el-desarrollo-sostenible.pdf>



Si bien ambas medidas han sido acogidas abiertamente por la población, el reto de su aplicación reside por un lado en fomentar la formalización de los grupos económicos, y segundo, que ambos dependen de la alfabetización digital del público objetivo. Al mismo tiempo, se recalca que se deben de hacer esfuerzos por mejorar los ingresos de los dominicanos y dominicanas, con miras a anchar la base de contribuyentes. Pero eso solo será valioso en la medida que las personas incorporadas puedan aportar tributos de acuerdo con sus niveles de ingresos aceptables.

CAPITULO II.

DESARROLLAR LA EVOLUCIÓN DE LAS RECAUDACIONES DE LOS IMPUESTOS INTERNOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

2.1 Desarrollar el aspecto histórico de las recaudaciones de los impuestos en la Rep. Dominicana.

Aunque el cobro de los impuestos en la República Dominicana se remonta a los tiempos de la colonia, antes del año 1930 en el país no existió una política tributaria definida que habilitara la creación de una estructura impositiva adecuada y de un organismo fiscalizador que controla las funciones tributarias de la economía nacional. Por tanto, los escasos ingresos fiscales obtenidos en esta época estuvieron compuesto por el Arancel Nacional del año 1919 que era administrado por las fuerzas interventoras de los Estados Unidos.¹⁶

La existencia en nuestro país de un organismo administrador y colector de tributos y tasas internas tiene su origen el 13 de abril de 1935 a través de la Ley No.855 que dispuso la creación de un Departamento de Rentas Internas dependiendo de la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público como se le denominaba en aquel entonces a la actual Secretaría de Estado de Finanzas.

Esta oficina tenía a su cargo la recaudación de todos los impuestos y otras rentas fiscales que no estuviesen destinadas al servicio de Aduanas, entre ellos: los impuestos sobre alcoholes, bebidas gaseosas, tabacos y cigarrillos, vehículos de motor, fósforo, patentes comerciales e industrias, peaje, espectáculos públicos y deportivos, armas de fuego, venta condicional de bienes muebles, juegos de azar e hipódromos, entre otros.

Mediante la Ley No.127 del 7 de junio de 1939, se crea el Impuesto sobre la Propiedad Urbana, con el propósito de gravar toda transmisión de bienes muebles e inmuebles, ya fuera por motivos de donación entre vivos o por causas de muerte. Este impuesto se compartió luego con la

¹⁶ www.monografias.com

Ley No.131, promulgada tres (3) días más tarde siendo ambas refundidas en las Leyes No.125 y 144 para constituir el Impuesto sobre Sucesiones, Particiones y Donaciones.

Posteriormente se promulga la Ley No.761 para instituir del Impuesto sobre la Propiedad Urbana y Otras Mejoras la cual disponía de un aumento a las tarifas impositivas.

El 11 de febrero de 1949 se crea por primera vez el Impuesto sobre la Renta mediante la Ley No.1927 para establecer un impuesto anual sobre la renta obtenida en el país tanto por las personas físicas como las morales. Esta misma ley dio origen a la Dirección General del Impuesto sobre la Renta que tenía a su cargo todo lo relativo a la administración de los gravámenes considerados en la misma y, durante ese mismo mes, se promulgó también la Ley No.1928 sobre Pagos a Cuenta del Impuesto sobre la Renta.

La Dirección General de Impuesto sobre la Renta estuvo vigente hasta el 27 de diciembre de 1950 cuando se instituye la Ley No.2642 para sustituirla por la Dirección General de Impuesto sobre beneficios. Con esta nueva disposición legal también desapareció el Impuesto sobre la Propiedad Mobiliaria que se había implementado en 1939.

En julio de 1958 la Dirección de Rentas Internas es fusionada con la Administración General de Bienes Nacionales conforme al Decreto No.3877 para constituir la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales.

En abril del año 1959 se promulga la Ley No.5118 para fusionar las Direcciones Generales de Rentas Internas, la Dirección General de Aduanas y Puertos, la Dirección General del Impuesto sobre el Beneficio y la Dirección General de la Cédula de Identidad y Electoral, en la Dirección General Impositiva.

No obstante, esta entidad nunca llegó a funcionar por lo que se votó la Ley No.5234 para dejar sin efecto la Ley No.5118 y mantener la vigencia de las leyes orgánicas individuales de cada organismo.

En enero de 1962 se dicta el Decreto No.7601 que deja sin efecto la fusión existente entre la Dirección General de Rentas Internas y la Dirección General de Bienes Nacionales. En mayo del mismo año se deroga la ley que establece el Impuesto sobre Beneficios y se emite la Ley No.5911 del Impuesto sobre la Renta y para crear nuevamente la Dirección general con el mismo nombre.

Con la promulgación de la Ley No.60 el 21 de agosto de 1963 se crea la primera Dirección General de Impuestos Internos, en uno de los primeros intentos de racionalizar la estructura tributaria de los impuestos internos del país, fusionando las Direcciones Generales del Impuesto sobre la Rentas Internas. No obstante, esta disposición legal fue derogada por la Ley No.301 del 30 de junio de 1960 para poner en vigor nuevamente las leyes orgánicas No.5911 y 855 de las respectivas Direcciones Generales previamente fusionadas.

El 16 de mayo de 1992 el Congreso Nacional aprueba el Código Tributario Dominicano, el cual se regirá por la Ley No.11-92 y se aplicaría a los impuestos internos del país. Con su creación y puesta en vigencia el 1ero de junio de ese año, se trató de corregir las deficiencias legales y administrativas de la Ley No.5911 al modificar el Impuesto sobre la Renta, se derogó la Ley No.74 del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), para ampliar la base disponible de este impuesto y aumentar la tasa de un 6% hasta un 8%; y se modificó el Impuesto Selectivo al Consumo cuya administración correspondía a la Dirección General de Rentas Internas, entre otros cambios.

No obstante, los esfuerzos por modernizar la administración de los impuestos internos del país cobraron frutos a partir del 22 de Julio de 1997 con la promulgación de la Ley No.166-97, que instituye nuevamente la Dirección General de Impuesto Internos para la recaudación de todos los impuestos, tasas y contribuciones, que antes administraban separadamente la Dirección General de Impuesto sobre la Renta y la Dirección General de Rentas Internas.

Esta nueva institución es creada para cumplir con los objetivos básicos de: Eliminar la duplicación de funciones, disminuir los gastos administrativos, simplificar procedimientos y aumentar los controles necesarios para incrementar la eficiencia en el Sector Público, dando respuesta a las necesidades de reforma y modernización a que debe someterse el Estado Dominicano para responder a las crecientes demandas de un mundo competitivo y globalizado.

El verdadero origen de los impuestos y contribuciones públicas es tan antiguo como la sociedad misma. En efecto, siempre que han existido comunidades autónomas se han creado métodos para lograr que sus miembros presten la debida contribución material a la satisfacción de las necesidades comunes.

La mayoría de los autores coinciden al afirmar que, las estructuras jurídicas en que descansan los impuestos fueron establecidas en Roma, considerada como la “Cuna del Derecho en General”, y en la Biblia aparecen menciones claras de su existencia variedad y obligatoriedad.

En este sentido, en el Evangelio de San Mateo (Cap. 22 Vers.21), Jesucristo replicó a sus apóstoles en relación con el impuesto debido al emperador romano Julio César lo siguiente, “Por lo tanto, den al César lo que es del César y a Dios lo que a Dios Corresponde”. Asimismo, en el libro de los Romanos (Cap. 23, Vers. 7) San Pablo expresa: “Paguén a cada uno lo que corresponde: al que contribuciones, contribuciones; al que, impuestos, impuestos; al que respeto, respeto; al que honor, honor.

En cuanto a su evaluación, históricamente los impuestos han pasado por cuatro (4) grandes etapas de utilización:

- Como recurso esporádico de guerra.
- Como adición temporal a los ingresos regulares del Estado
- Como fuente permanente de entradas para el Estado.
- Como la más importante fuente de ingresos para el sistema fiscal.

2.2 Desarrollar la importancia de las Recaudaciones de los impuestos

El análisis de los impuestos y su cometido requiere ubicarlos y relacionarlos con las diferentes funciones o tareas que le competen al Estado y en particular con la Política Económica, para identificar el rol que deben desempeñar en la misma.¹⁷

En consecuencia, ello necesariamente nos vincula con la Política Fiscal en su carácter instrumental de aquella y por su directa relación con la Política Tributaria, todo lo cual hace imprescindible la participación de la Administración Tributaria encargada de aplicar, controlar y administrar esta última.

Entendemos que el impuesto como tal no constituye un elemento aislado e independiente que tiene un fin en sí mismo, sino que es parte de un ámbito mayor que lo constituye las Finanzas Públicas, la cual a su vez integra un conjunto de políticas instrumentales que coordinadas ayudan a alcanzar el objetivo final fijado por la Política Económica.

Es sabido que los ingresos fiscales constituyen un objetivo, que está generalmente implícito en cualquier tributo, aunque la generación de ingresos para el Estado no significa que sea en todos los casos el único objetivo, es por ello que podríamos identificar impuestos denominados “finalistas”, que si bien recaudan también cumplen con otros cometidos.

Si bien hay impuestos que se los podría identificar por su estructura técnica simple o sencilla lo cual facilita su aplicación, control y administración acompañado de un importante ingreso, ello por sí sólo no es suficiente para calificarlos como una de las herramientas idóneas de la Política Económica.

En la hipótesis de que el cometido primordial asignado a un impuesto fuera incrementar en forma significativa y rápida la recaudación, constituiría un error evaluarlo exclusivamente a

¹⁷ <https://www.ciat.org/ciatblog-la-recaudacion-unico-objetivo-de-los-impuestos-una-concepcion-que-no-se-ajusta-a-la-politica-tributaria/>

través de los ingresos alcanzados. En efecto, ello debería estar acompañado por un estudio simultáneo y conceptual de las consecuencias que el referido tributo genera en el proceso económico, tarea ésta que constituye precisamente uno de los cometidos sustanciales que le pertenece a la Política Tributaria.

Por consiguiente, es imprescindible tener presente que, la Política Tributaria encargada de generar ingresos genuinos para financiar la Política Presupuestaria a través de los impuestos, tiene dos cometidos básicos:

La distribución de la carga impositiva en la economía.

Ello significa proyectar la estructura técnica de los tributos, diseñar el tipo de impuesto, sus características, así como ubicarlos en los diferentes sectores y en el circuito de la economía.

Analizar los efectos que provoca en el proceso de desarrollo económico la tarea expresada anteriormente.

Ello surge como consecuencia de que la labor mencionada en el punto anterior altera el flujo de ingresos, los precios relativos de los bienes y servicios, así como el de los factores de la producción, afectando las expectativas y el comportamiento de los agentes económicos.

Sin duda entonces, que dichos cometidos indican que los impuestos inciden en los mecanismos del mercado, lo cual es aprovechado por el Estado, dado que por la vía de la inducción los utiliza como herramienta de la Política Económica.

Lo expuesto nos permite expresar que, los impuestos cumplen dos funciones básicas:

La captación de recursos del sistema económico para financiar el gasto público.

Influir en las expectativas y decisiones de los agentes económicos de forma tal que por intermedio de éstos permite incidir en el mercado. En consecuencia, los impuestos pueden modificar el comportamiento de la economía a través de los mecanismos del mercado – oferta y demanda – lo que comúnmente se denomina “efecto paramétrico” de los impuestos que

comienzan con la creación o incluso la derogación de un impuesto. Por lo tanto, el contenido de estos se diferencia en función de las distintas reacciones o efectos que provocan en el mercado y por consiguiente en el sistema económico.¹⁸

En base a las consideraciones precedentes, entendemos que los impuestos no tienen como único objetivo la recaudación, no obstante, algunos de ellos posean una significativa efectividad para ello.

Si bien se han creado impuestos cuya estructura técnica se caracteriza por ser sencilla, de fácil aplicación y fiscalización como son entre otros algunos de los que afectan el sector financiero (impuestos a los cheques o a los movimientos de las cuentas bancarias, etc.), los cuales han demostrado una importante efectividad en la recaudación, calificarlos como exitosos exclusivamente por el referido resultado constituiría un criterio que no compartimos.

La incidencia que los impuestos generalmente producen en las expectativas de los agentes económicos y también su posterior efecto en cadena, pueden generar en ciertos casos consecuencias perjudiciales y contradictorias para alcanzar el objetivo final establecido por la Política Económica.

Es indudable que impuestos tales como los que afectan el sector financiero mencionados precedentemente, entre otras consecuencias afectan el costo del dinero, así como el eventual incremento general de los precios con efectos inflacionarios no deseados, las inversiones, etc., todo lo cual genera importantes repercusiones en el proceso de desarrollo.

Esencialmente, dado que los impuestos se diferencian en función de las distintas reacciones o consecuencias que generan en el mercado y por consiguiente en el sistema económico, ello significa que no es posible alcanzar diversos objetivos a través de un único impuesto.

¹⁸ <https://www.ciat.org/ciatblog-la-recaudacion-unico-objetivo-de-los-impuestos-una-concepcion-que-no-se-ajusta-a-la-politica-tributaria/>

Por otra parte, si se considerara que los impuestos constituyen un instrumento que la Política Tributaria los diseña con un cometido exclusivamente recaudatorio, dicha postura implicaría admitir la existencia de impuestos “neutros”, concepto éste que consideramos poco concebible en la práctica, dado que significaría reconocer que los mismos no inciden en las decisiones de los agentes económicos, en cuanto a la utilización de los factores de la producción. Es decir, que no producirían un “efecto sustitución”.

En efecto, recomendar utilizar impuestos basados en el criterio de que lo sustancial es la recaudación, sin reconocer y analizar las repercusiones que los mismos provocan en el proceso económico, implicaría excluir o desconocer una de las funciones básicas de la Política Tributaria.

Quienes desde hace un largo tiempo han transitado en el campo de la consultoría internacional en el ámbito de la Política Tributaria, por lo expuesto precedentemente y por la recíproca influencia que existe entre ésta y la Administración Tributaria, saben que no es posible alcanzar el cometido que se les asigna sin la elaboración previa de un adecuado diagnóstico que contemple entre otros aspectos, la realidad del sistema tributario vigente y sus repercusiones en el proceso económico, como así también el nivel de eficiencia de la Administración. Por lo tanto, si se respetan estas consideraciones, ello excluye lo que algunos denominan la “receta única”.¹⁹

Cada país, a través de su gobierno, posee la potestad tributaria para decidir que impuestos deben integrar su sistema impositivo y obviamente asumir la responsabilidad de sus consecuencias en el proceso de desarrollo.

2.3 Impacto de la pandemia en las Recaudaciones del 2020-2021

La paralización parcial de la economía, causada por la cuarentena y medidas de distanciamiento en procura de enfrentar la pandemia del covid-19, ha provocado una caída en las

¹⁹ <https://www.ciat.org/ciatblog-la-recaudacion-unico-objetivo-de-los-impuestos-una-concepcion-que-no-se-ajusta-a-la-politica-tributaria/>

recaudaciones fiscales que, en el caso de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), supera los RD\$86,000 millones sobre lo originalmente estimado en enero-octubre de este año.²⁰

Además de la crisis en el área de la salud, el sector más afectado por la pandemia ha sido la economía, con una paralización casi total de las principales actividades productivas en el ámbito mundial, que se han ido reponiendo parcialmente, en la medida en que las circunstancias lo permiten.

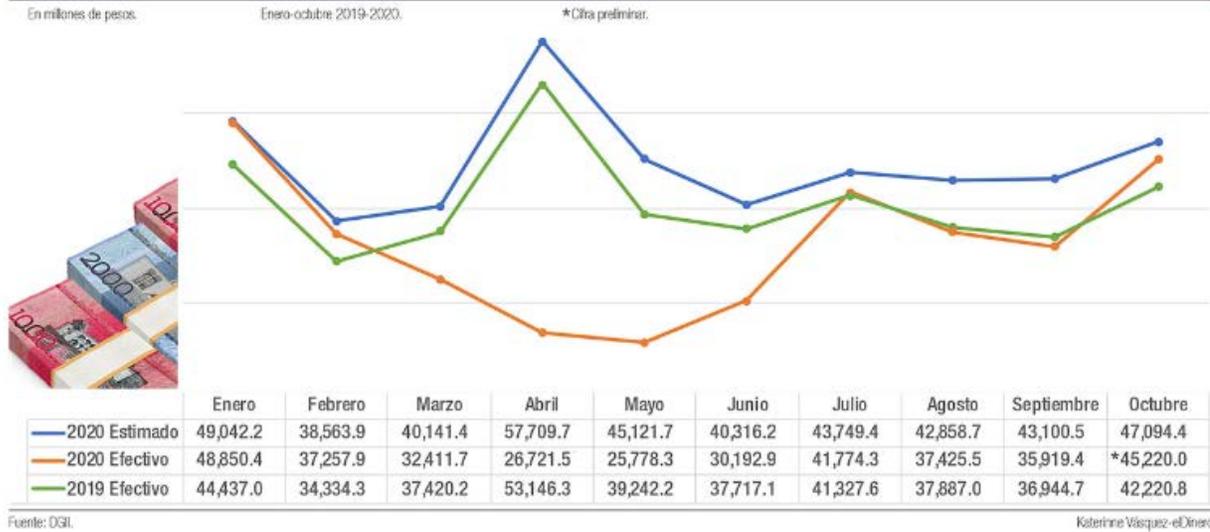
Para República Dominicana la situación también ha sido grave en materia económica, al punto de que en los primeros nueve meses de este año el producto interno bruto (PIB) ha sufrido una caída de -8.1% y las proyecciones son que el año 2020 terminará con un decrecimiento de -6%.

¿Cómo se ha manifestado la parálisis económica en las recaudaciones del Estado? Para este año, el Gobierno había programado recaudaciones por el orden de los RD\$750,000 millones. Sin embargo, tras los efectos de la pandemia en la economía, se determinó que los ingresos bajarían a RD\$610 millones, es decir, una caída de RD\$140,000 millones.

La DGII es la más sacrificada, debido a que es la entidad de mayor peso en las recaudaciones, con un 70%, seguida de la Dirección General de Aduanas (DGA) que recauda el 19% y la Tesorería con un 11% de participación en los ingresos.

²⁰ <https://eldinero.com.do/128057/recaudaciones-de-impuestos-internos-bajaron-rd86000-millones-en-10-meses/>

Recaudación efectiva mensual de la DGII con relación a lo estimado en el año 2020



Las estadísticas oficiales indican que, en los primeros diez meses de este año, es decir, de enero a octubre, la DGII ha sufrido una caída en sus recaudaciones por RD\$86,147.5 millones, en comparación con lo originalmente estimado.

Esto así, porque para los primeros diez meses del año, la DGII había estimado ingresos por el orden de los RD\$447,699.9 millones, mientras que la recaudación efectiva se ha quedado en RD\$361,552.4 millones, menos 19.2% en comparación con lo planeado antes del covid-19.

De seguir esa tendencia, solo la DGII podría dejar de percibir más de RD\$100,000 millones este año en comparación con lo originalmente estimado, ascendiente a RD\$535,000 millones.

Efectivo Vs. estimado

La DGII ha informado sobre recaudaciones que superaron lo estimado en los meses de septiembre y octubre. Pero se refiere a estimaciones que se hicieron posterior a la pandemia.

En el presupuesto complementario aprobado en septiembre de este año, la estimación de ingresos de la DGII fue reducida de RD\$535,000 millones a alrededor de RD\$415 millones. Si los ingresos terminan este año sobre la segunda estimación, entonces la DGII dirá que superó lo

programado, pero en realidad estaría quedándose corta en más de RD\$100,000 millones al compararlo con la programación de ingresos antes de que llegara el covid-19.²¹

Las autoridades tributarias se esfuerzan por mejorar la eficiencia recaudatoria. El director de Impuestos Internos, Luis Valdez, ha dado prioridad a la aplicación de la amnistía fiscal aprobada por el Congreso en el Presupuesto Complementario, que permite a las empresas con atrasos en sus declaraciones de patrimonio y de impuestos ponerse al día sin penalidad y con un 30% de descuento en los valores a pagar.

Esta medida permitió a la DGII superar en alrededor de RD\$3,000 millones las recaudaciones de octubre sobre igual mes de 2019, no así en comparación con lo estimado, donde quedó corta por alrededor de RD\$2,000 millones.

2.3.1 Menos ingresos y más gastos por la pandemia

Entre enero y octubre del año 2020 la DGII ha recaudado RD\$361,552.4 millones, lo que indica una reducción de 10.6% en comparación con los RD\$404,736.2 millones recaudados en igual período del año 2019.

Para estos primeros diez meses, la DGII había programado ingresos por RD\$447,699.9 millones, asumiendo un año sin los efectos de la pandemia del covid-19.

La baja en los ingresos del Estado también se pone de manifiesto en las estadísticas de Aduanas, por lo que el Gobierno tuvo que asumir deudas por el orden de los RD\$599,000 millones este año para completar el Presupuesto General de la Nación, ya que a la reducción de los ingresos se agregó un aumento considerable en los gastos, especialmente en asistencia social para los miles de trabajadores que perdieron sus empleos y para suplir las necesidades del sector salud.

²¹ <https://eldinero.com.do/128057/recaudaciones-de-impuestos-internos-bajaron-rd86000-millones-en-10-meses/>

2.4 Facilidades otorgadas por la DGII

2.4.1 Prescripciones y devoluciones

Ante la declaración del estado de emergencia, el Ejecutivo, con el fin de garantizar los derechos de las contribuyentes y resguardar los plazos y los términos que rigen los procedimientos administrativos que se desarrollan en la Administración Tributaria, emitió por decreto la suspensión del cómputo de algunos plazos mediante el Decreto 137-20.²²

La suspensión del cómputo de los plazos estará vigente durante el estado de excepción, considerando dentro de este los plazos para la interposición de recursos administrativos, los plazos de prescripción y cualquier otro plazo otorgado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre procedimientos administrativos ya en curso.

Es importante resaltar que, la suspensión de los plazos referidos no exime a los contribuyentes del cumplimiento de los deberes formales y las obligaciones tributarias, salvo disposiciones administrativas que, como se ha observado, han sido parte de las acciones tomadas. En este sentido, el Poder Judicial, mediante acta 02-2020, dispuso la suspensión de los plazos procesales.

De igual forma, el Tribunal Constitucional, por el estado de emergencia, estableció mediante Resolución TC 0002/20, la suspensión de los plazos, para cualquiera de las actuaciones procesales.

Las disposiciones de suspensión de los plazos establecidos serán reanudadas tres días hábiles después del cese del estado de emergencia.

Sobre las devoluciones, hasta finales del mes de mayo 2020, dentro del marco de las medidas adoptadas por la Administración Tributaria en República Dominicana, ninguna se ha

²² <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/6982/9936>

orientado a los procedimientos relacionados con las devoluciones, créditos o compensaciones de impuestos.

2.4.2 Cobro de impuestos y aplazamientos de pago

Durante el tiempo de crisis por la pandemia, la Administración Tributaria ha implementado una serie de acciones encaminadas a facilitar el pago de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, las cuales han consistido en: prórrogas en la declaración y pago, exoneraciones, diferimiento de cuotas y facilidades con acuerdos de pago. A continuación, se muestra en detalle la implementación de cada una de estas medidas.

2.4.3 Aplazamientos de pago o prórrogas en las declaraciones

Con la finalidad de ilustrar el proceso, en la tabla 1 se muestran las obligaciones fiscales que han sido prorrogadas tanto en la fecha de presentación como en el pago correspondiente producto de las medidas administrativas ejecutadas por la DGII, a través de los avisos publicados.

2.4.4 Exoneraciones de impuestos

Dentro del marco de las medidas adoptadas tenemos las exoneraciones temporales en el pago de algunos compromisos fiscales como los anticipos correspondientes a las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de las personas jurídicas de los periodos abril, mayo y junio teniendo en cuenta que esta disposición no aplica para los grandes contribuyentes nacionales ubicados en la Gerencia de Grandes Contribuyentes de la Administración Tributaria, excepto aquellos con impedimento para operar durante el estado de emergencia ordenado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 134-20 de fecha 19 de marzo de 2020. De igual manera, los anticipos de ISR de las personas jurídicas.²³

²³ <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/6982/9936>

TABLA I. OBLIGACIONES FISCALES PRORROGADAS

Obligaciones Fiscales	Fecha límite actual	Nueva fecha límite	Prórroga en días
ISR - Personas Jurídicas	29/04/2020	29/06/2020	61
ISR - Personas Físicas	30/03/2020	29/06/2020	91
1era. Cuota Anticipo ISR PF v Sucesiones Indivisas	30/06/2020	31/08/2020	62
2da. Cuota Anticipo ISR PF y Sucesiones Indivisas	30/09/2020	30/10/2020	30
1ra. cuota ISA de Negocios Unico Dueño	29/05/2020	29/06/2020	31
1ra. cuota ISA de PJ con cierre dic 2019	29/05/2020	29/06/2020	31
2da. cuota ISA PJ con cierre jun 2019	30/04/2020	29/05/2020	29
1era Cuota RST Ingresos PF y del Sector Agropecuario	20/03/2020	29/06/2020	101
1ra. cuota del RST Ingresos PJ v por compras	31/03/2020	29/06/2020	90
2da. cuota del RST Ingresos EJ v por compras	30/06/2020	31/12/2020	184
3ra. cuota del RST Ingresos EJ v por compras	30/09/2020	30/10/2020	30
4ta. cuota del RST Ingresos EJ v por compras	30/09/2020	31/12/2020	92
Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias	13/04/2020	24/04/2020	11
Impuesto a los hidrocarburos IH4 032020	09/04/2020	23/04/2020	14
Contribución GLP Semanal	09/04/2020	23/04/2020	14
Impuesto a los hidrocarburos IH1 042020	16/04/2020	23/04/2020	7
Contribución GLP Semanal	16/04/2020	23/04/2020	7
Impuesto a los hidrocarburos IH2 042020	23/04/2020	30/04/2020	7
Contribución GLP Semanal	23/04/2020	30/04/2020	7
Impuesto a bancas deportivas 032020	22/04/2020	22/07/2020	91
Impuesto a bancas de lotería 032020	22/04/2020	22/07/2020	91
Impuesto a bancas deportivas 042020	22/05/2020	24/08/2020	94
Impuesto a bancas de lotería 042020	22/05/2020	24/08/2020	94
Impuesto a bancas deportivas 052020	22/06/2020	22/09/2020	92
Impuesto a bancas de lotería 052020	22/06/2020	22/09/2020	92
Impuesto sobre Casinos de Juego 042020	05/05/2020	05/08/2020	92
Impuesto sobre máquinas tragamonedas 042020	05/05/2020	05/08/2020	92
Impuesto sobre Casinos de Juego 052020	05/06/2020	07/09/2020	94
Impuesto sobre máquinas tragamonedas 052020	05/06/2020	07/09/2020	94

Fuente: elaboración propia, con base en información de Gobierno de la República Dominicana (s.f.).

En otro orden, los contribuyentes clasificados como micro y pequeñas empresas según los parámetros establecidos en la Ley 187-17 sobre el Régimen Regulatorio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), quedan exonerados del pago de la primera cuota del impuesto a los activos (ISA) cuyo vencimiento es el 29 de junio de 2020, así como aquellos contribuyentes con cierre fiscal 30 de junio 2020 bajo las mismas condiciones y que les corresponda el pago de la segunda cuota del ISA, cuyo vencimiento es el 29 de mayo de 2020.

Prórrogas en pagos de impuestos

Obligaciones Fiscales	Fecha límite normal	Nueva fecha límite	Prórroga en días
1era. Cuota Anticipo ISR PF y Sucesiones Indivisas	30/6/2020	31/8/2020	62
2da. Cuota Anticipo ISR PF y Sucesiones Indivisas	30/9/2020	30/10/2020	30
1ra. cuota ISA de ISR PF Negocios unico dueño	29/5/2020	29/7/2020	61
1ra. cuota ISA de PJ con cierre 122019	29/5/2020	29/7/2020	61
1ra. cuota ISA de PJ con cierre 032020	29/7/2020	31/8/2020	33
2da. cuota ISA PJ con cierre 062019	30/4/2020	29/5/2020	29
1era Cuota RST Ingresos PF y del sector agropecuario	20/3/2020	29/7/2020	131
1ra. cuota del RST Ingresos PJ y por compras	31/3/2020	29/7/2020	120
2da. cuota del RST Ingresos PJ y por compras	30/6/2020	31/12/2020	184

Fuente. Elaborado con datos de los avisos publicados en la web www.dgii.gov.do

B. Exoneraciones de Impuestos

Exoneraciones Temporales	
Impuesto Sobre la Renta – ISR	<ul style="list-style-type: none"> Pago de anticipos correspondientes a las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta de las Personas Jurídicas y Negocios de Único Dueño, para los periodos abril, mayo, junio y julio. Esta disposición no aplica para los grandes contribuyentes, excepto aquellos con impedimento para operar durante el estado de emergencia declarado con el Decreto núm. 134-20 de fecha 19 de marzo de 2020. Pago del primer anticipo de ISR correspondientes a personas físicas y sucesiones indivisas del periodo fiscal 2019, con ingresos presentados no mayores a RD\$8,700,000.00.
Impuesto a los Activos - ISA	<p>Los contribuyentes clasificados como micro y pequeñas empresas conforme con la Ley núm. 187-17, sobre el Régimen Regulatorio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, quedaron exonerados del pago de la 1ra cuota del Impuesto a los Activos (ISA) cuyo vencimiento fue el 29 de junio de 2020, así como aquellos contribuyentes con cierre fiscal 30 de junio de 2020, bajo las mismas condiciones, y que les correspondía el pago de la 2da cuota del ISA, cuyo vencimiento fue el 29 de mayo de 2020.</p>

Fuente. Elaborado con datos de los avisos publicados en la web www.dgii.gov.do

2.4.5 Diferimiento de cuotas y acuerdos de pago

Acuerdos de pagos y Prórrogas de Pagos	
ITBIS/IVA²	<ul style="list-style-type: none"> • Los contribuyentes tuvieron la facilidad de solicitar acuerdos de pago de hasta cuatro cuotas para el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), correspondiente al periodo fiscal febrero de 2020, cuya fecha límite de declaración y pago era el 20 de marzo de 2020. • Igualmente, hubo un aplazamiento hasta el 24 de abril para el pago de la segunda cuota de febrero y la primera cuota de marzo 2020 del referido impuesto. • Se ofreció la opción de un acuerdo de pago de tres cuotas mensuales iguales y consecutivas a todos los contribuyentes del Impuesto sobre ITBIS para el periodo marzo 2020.
Impuesto Sobre la Renta – ISR Personas físicas y Sucesiones Indivisas	Los contribuyentes podrán liquidar el Impuesto Sobre la Renta mediante el pago de cuatro cuotas iguales y consecutivas, las cuales no estarán sujetas al interés indemnizatorio mensual y serán generadas automáticamente al momento del pago de la declaración jurada.
Impuesto Selectivo al Consumo - ISC	Para las obligaciones referentes al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de productos del Alcohol y del Tabaco del periodo marzo 2020, les ha sido otorgado un acuerdo de pago de tres cuotas mensuales iguales y consecutivas sin incluir interés indemnizatorio.

<p>Impuesto a los activos - ISA</p>	<p>Los contribuyentes del Impuesto sobre Activos con fecha de cierre 31 de diciembre, que no fueron beneficiados por la exención de este impuesto, podrán efectuar el pago de la 1ra cuota del impuesto mediante un acuerdo de tres cuotas iguales y consecutivas, a ser pagadas en el trimestre junio – agosto del presente año. Las cuotas del acuerdo no estarán sujetas al interés indemnizatorio y serán generadas automáticamente al momento de presentar la Declaración Jurada del citado impuesto.</p>
<p>Reducción al 50% valor cuotas</p>	<p>Otra medida relacionada corresponde a la reducción a la mitad del valor actual de las cuotas de todos los acuerdos de pago vigentes a partir del 19 de marzo de 2020, duplicando el plazo de vigencia de las cuotas pendientes de pago. Mediante los avisos informativos 36-20 y 76-20 la DGII aplazó por varios meses las cuotas de los acuerdos de pagos vigentes a la fecha y tenían compromisos de pagos con el fisco para los periodos que para los periodos abril, mayo y junio.</p>

Fuente. Elaborado con datos de los avisos publicados en la web www.dgii.gov.do

2.5 Desarrollar el proceso de Amnistía Fiscal Ley 46-20

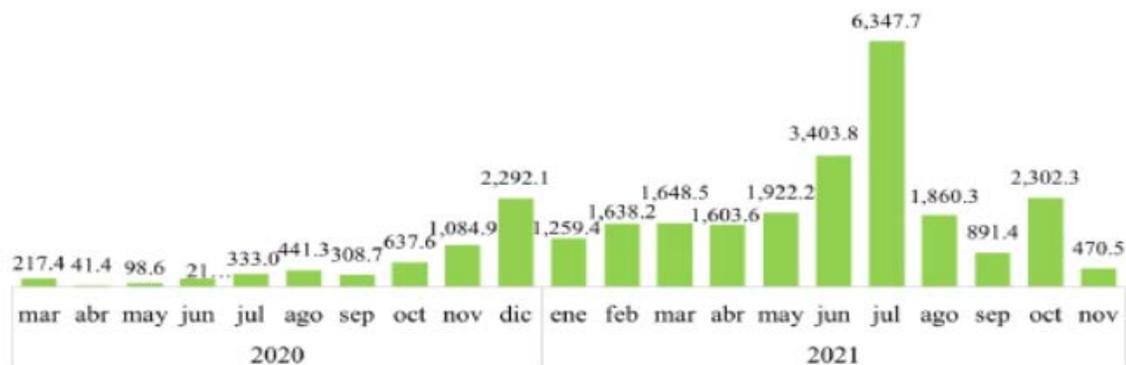
La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) dio a conocer el informe ejecutivo con los resultados preliminares del exitoso proceso de amnistía fiscal dispuesto por la Ley 46-20 de Transparencia y Revalorización Patrimonial a través del cual se alcanzó una recaudación histórica de RD\$29,020.8 millones (veintinueve mil veinte millones de pesos) desde su entrada en vigor hasta la fecha.²⁴

El monto recaudado por esta ley, un total de RD\$23,347.92 millones ingresaron en este año 2021. Al 31 de diciembre del año 2020 habían ingresado RD\$5,672.85 millones por concepto de la misma legislación.

Es decir, en este 2021 se registró el 80.5 por ciento del total del recaudo por concepto de la Ley 46-20 mientras que, el restante 19.5 por ciento de los ingresos se registró en 2020.

²⁴ <https://dgii.gov.do/busqueda/Paginas/resultados.aspx?k=amnistia>

Recaudo de la Ley Núm. 46-20
Marzo 2020 – noviembre 2021; en millones de RD\$



El mes que ha registrado el mayor ingreso es julio del 2021, con un 21.9% del total recaudo por concepto de la Ley, esto puede explicarse por las prórrogas otorgadas por la administración tributaria a los contribuyentes para beneficiarse de la Ley 46-20.

Un total de 43,955 contribuyentes se vieron beneficiados al acogerse a las facilidades de la Ley 46-20 entre el 5 de marzo de 2020 y el 30 de noviembre de 2021.

Del monto recaudado, un 57.3 por ciento de los ingresos se corresponde a facilidades de pago, mayormente para los impuestos ITBIS, Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas y Jurídicas y Activos; en tanto que, 16.0 por ciento es resultado de declaraciones de Impuesto Patrimonial Revalorizado y 26.7 por ciento por concepto de amnistía.

El Director General de la DGII, Luis Valdez Veras, destacó el papel fundamental que han jugado los servidores públicos de la institución durante intensas jornadas de trabajo para lograr dar respuesta a 96,961 solicitudes, de las cuales el 69.4 por ciento corresponde a facilidades de deudas, el 21.5 por ciento corresponde a solicitudes de amnistía y el restante 9.2 por ciento corresponde a transparencia y revalorizaciones de patrimonio.

Asimismo, agradeció el respaldo de las distintas asociaciones, gremios empresariales y profesionales que fueron parte vital para concluir de manera exitosa este proceso de amnistía tributaria que impactó de manera positiva en el cumplimiento de las metas recaudatorias de este año 2021.

Valdez Veras recordó que la actual gestión de la DGII se ha sustentado en el eje 1 del Plan Estratégico Institucional 2021-2024, de ser una administración tributaria cercana al contribuyente y que los resultados de esta política de puertas abiertas han impactado de manera positiva en la ejecución de cada uno de los planes y proyectos que ha puesto en marcha la institución.

El éxito de este proceso de amnistía fiscal es medible incluso si se compara con los tres procesos similares que antecedieron a este en la República Dominicana. En el año 2001 la Ley 11-01, tuvo un recaudo de RD\$1,714.7 millones; en el año 2007 a través de la Ley 183-07, se recaudaron RD\$3,529.5 millones y en el año 2012, la Ley 309-12 recaudó RD\$5,586.0 millones en un periodo de cuatro años mientras que, el proceso de la Ley 46-20 se llevó a cabo en un año y ocho meses.²⁵



²⁵ <https://dgii.gov.do/busqueda/Paginas/resultados.aspx?k=amnistia>

2.5.1 Sobre la Ley 46-20

La Ley 46-20 sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial fue promulgada el 19 de febrero de 2020 con el objetivo de establecer un régimen tributario especial con carácter transitorio que permitiera a los contribuyentes declarar, revalorizar y efectuar el pago correspondiente, de manera voluntaria y excepcional, ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Sin embargo, hasta ese momento la acogencia a la ley era baja. Es a partir de agosto del 2020 cuando mediante una modificación que hiciera el Congreso Nacional se logró que la legislación resultara atractiva para los contribuyentes incluyendo en uno de sus artículos que, en caso de acogerse a la amnistía, el contribuyente podrá pagar un 3.5% sobre el monto promedio de los ingresos operacionales netos declarados para fines del Impuesto Sobre la Renta en los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019. Estos ejercicios fiscales quedarían cerrados y no serán susceptibles de fiscalización alguna, siempre que no exista una previa resolución de determinación de la obligación tributaria notificada pendiente de pago o impugnada en sede administrativa o jurisdiccional, para cualquiera de esos ejercicios.²⁶

A este régimen podían acogerse las personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas que declararan o revalorizaran, de manera voluntaria y excepcional, con el objeto de regularizar tributariamente o transparentar los bienes o derechos bajo las condiciones que establece la ley.

El día 7 de octubre 2020 se promulga la Norma 05-20 para la aplicación de las disposiciones de la Ley 46-20, la cual detalla los diversos beneficios tributarios a los cuales los contribuyentes pueden acogerse de manera conjunta o separada.

²⁶ <https://dgii.gov.do/busqueda/Paginas/resultados.aspx?k=amnistia>

Luego, el día 20 de enero de 2021, con el vencimiento de la Ley 46-20, se promulga la Ley Núm. 07-21, la cual extiende el periodo de vigencia de las facilidades por noventa días calendario desde la entrada en vigor de esta Ley, finalizando el 18 de mayo de 2021.

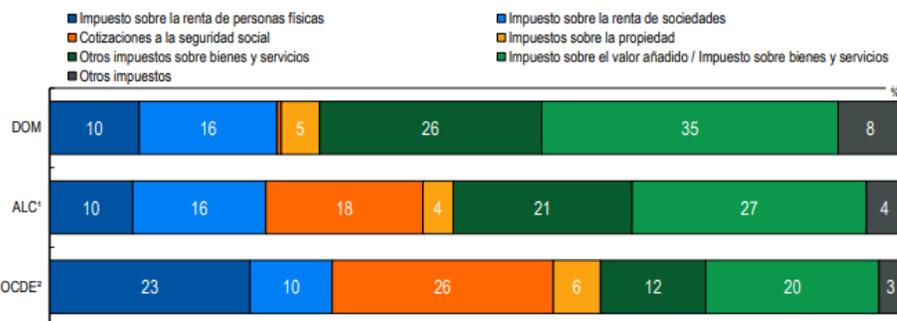
Posteriormente, en fecha 12 de julio de 2021, se concede una prórroga de manera automática hasta el 11 de octubre de 2021 a las solicitudes de transparencia, revalorización patrimonial y amnistía que están pendientes de aprobación al 05/07/2021.

Le siguen una serie de medidas administrativas para facilitar el cumplimiento de los contribuyentes y en adición, el 12 de octubre de 2021 se otorgó una última prórroga para el pago de solicitudes de transparencia, revalorización patrimonial y amnistía que se encuentren pendientes de decisión, o que hayan sido decididas y no pagadas, se les otorgó un plazo hasta el 1ero de diciembre de 2021.

De los 43,955 contribuyentes beneficiados por la Ley 46-20, el 7.5% son grandes locales y el 92.0% son normales. Los beneficiarios han correspondido a ambos tipos de persona en igual proporción, siendo el 44.9% personas físicas y el 55.1% personas jurídicas.

2.6 Identificar el impacto de las recaudaciones en los tipos de impuestos tributarios.

La mayor parte de los ingresos tributarios de la República Dominicana en 2020 procedió del impuesto sobre el valor añadido / impuesto sobre bienes y servicios (34.7%). La segunda mayor proporción de los ingresos tributarios en 2020 se derivó de otros impuestos sobre bienes y servicios (26.0%).



1. Representa al grupo de 26 países de América Latina y el Caribe incluidos en esta publicación y excluye a Venezuela debido a problemas de disponibilidad de datos. Ecuador se excluye del promedio de ALC para los ingresos de los impuestos sobre la renta de sociedades y para los ingresos de los impuestos sobre la renta de personas físicas, ya que no se dispone de un desglose suficiente.
 2. Los datos de 2019 se utilizan para el promedio de la OCDE porque los datos de 2020 no estaban disponibles. Todas las cifras del gráfico están redondeadas.

Resumen de la estructura tributaria en República Dominicana

	Ingresos tributarios en moneda nacional			Estructura tributaria en República Dominicana		
	Peso dominicano, millones			% del PIB		
	2019	2020	Δ	2019	2020	Δ
Impuestos sobre la renta, beneficios y ganancias de capital ¹	194 281	188 486	- 5 795	4.3	4.2	- 0.1
de los cuales						
Impuesto sobre la renta y ganancias	59 448	58 747	- 701	1.3	1.3	0.0
Impuesto sobre la renta y ganancias de sociedades	96 181	90 442	- 5 739	2.1	2.0	- 0.1
Cotizaciones a la seguridad social	2 553	2 661	+ 107	0.1	0.1	0.0
Impuestos sobre la propiedad	29 564	25 252	- 4 313	0.6	0.6	0.0
Impuestos sobre bienes y servicios	387 900	340 031	- 47 869	8.5	7.6	- 0.9
de los cuales						
Impuestos sobre el valor añadido	214 324	194 408	- 19 917	4.7	4.4	- 0.3
Impuestos sobre bienes y servicios específicos	156 394	133 851	- 22 543	3.4	3.0	- 0.4
de los cuales						
Impuestos indirectos	102 087	86 459	- 15 628	2.2	1.9	- 0.3
Derechos de aduana y de importación	32 478	29 630	- 2 848	0.7	0.7	0.0
Otros impuestos ²	3 503	3 142	- 361	0.1	0.1	0.0
TOTAL	617 802	559 572	- 58 230	13.5	12.6	- 1.0

1. Los ingresos procedentes de los impuestos sobre la renta, los beneficios y las ganancias no pueden sumarse al total de los ingresos procedentes del impuesto sobre la renta de personas físicas y del impuesto de sociedades debido a ciertos ingresos que no pudieron asignarse a estas categorías.

2. En la nota de este país, "otros impuestos" se calcula como el total de los impuestos menos los impuestos sobre la renta, los beneficios y las ganancias de capital, las cotizaciones a la seguridad social, los impuestos sobre la propiedad y los impuestos sobre los bienes y servicios. Incluye los impuestos aplicables a la masa salarial y a la mano de obra, y otros impuestos (según la definición de la Guía Interpretativa de la OCDE).

Los ingresos tributarios incluyen los ingresos netos de todos los niveles de gobierno; a consecuencia del redondeo, las cifras del cuadro pueden no sumar el total indicado.



Para mayor información, véase : oe.cd/RevStatsLatam

Capítulo III.

Identificar el Impacto de las Recaudaciones en el Producto Interno Bruto y su Incidencia en el Desarrollo Económico de la Republica Dominicana.

3.1 Definir el Producto interno Bruto

3.1.1 El producto interno Bruto (PIB) es el valor total de la corriente de bienes y servicios finales.

Ya que el Producto Interno es un agregado (suma total de numerosos componentes), las unidades de medida contenidas en él son heterogéneas (toneladas, kilovatios-hora, etc.). Para obtener un valor total, es preciso transformarlos a términos homogéneos, lo que se consigue dando valores monetarios a los distintos bienes y servicios. El Producto Interno es, pues, el resultado de una multiplicación, en la que participan dos grandes factores: uno real, formado por las unidades físicas, bienes y servicios; otro monetario, integrado por sus precios. Así, se concluye que un país aumentaría su Producto Interno en un porcentaje simplemente por haber crecido el nivel general de precios en ese mismo porcentaje. Para evitar las distorsiones que este fenómeno provoca en las comparaciones intertemporales, se recurre al PIB en términos reales, que no se afecta por las modificaciones en los precios, ya que las unidades físicas se valoran siempre tomando como referencia los precios en un año base. Para hallar el PIB real, se divide el PIB nominal por un índice de precios conocido como deflactor del PIB.

3.1.2 PIB nominal:

Es el valor monetario de todos los bienes y servicios que produce un país o economía a precios corrientes en el año en que los bienes son producidos. Al estudiar la evolución del PIB a lo largo del tiempo, en situaciones de inflación alta, un aumento sustancial de precios —incluso cuando la producción permanezca constante—, puede dar como resultado un aumento sustancial del PIB, motivado exclusivamente por el aumento de los precios.

3.1.3 PIB real:

Se define como el valor monetario de todos los bienes y servicios producidos por un país o una economía valorados a precios constantes, es decir, según los precios del año que se toma como base o en las comparaciones. Este cálculo se lleva a cabo mediante el deflactor del PIB, según el índice de inflación (o bien computando el valor de los bienes con independencia del año de producción mediante los precios de un cierto año de referencia).

3.1.4 Macromagnitud

Las macromagnitudes se utilizan para medir las operaciones y flujos que tienen lugar en la economía de un país o una región determinada, lo que permite tener una visión en conjunto de la economía de ese país. El PIB constituye la magnitud económica de la que parten todas las demás.

Existen otros tipos de macromagnitudes que se obtienen a partir del PIB como el Producto Nacional Bruto, que difiere del PIB en que solo considera la cantidad de flujo de bienes y servicios producidos por ciudadanos de un país, mientras que el PIB no tiene en consideración el criterio de nacionalidad o la Renta nacional que mide la remuneración de los factores productivos de un país.

Producto interior bruto y Producto nacional bruto

La diferencia entre el Producto Interior Bruto (PIB) y el Producto Nacional Bruto (PNB) procede de la medición de la producción que hacen ambas magnitudes, mientras que el PIB cuantifica la producción total llevada a cabo en un país, independiente de la residencia del factor productivo que la genera; en el PNB, por el contrario, solo se incluyen los productos o servicios obtenidos por factores productivos residentes en el país de medición.

El PIB no es un indicador de calidad de vida o bienestar, tan solo material.

Solamente utiliza variables contables que puedan expresarse directamente en términos monetarios y, por tanto, prescinde de aspectos como los costes ecológicos o los costes sociales: el impacto ecológico de la producción, las desigualdades en la distribución de la riqueza, las desigualdades de género, etc.

Por todas estas consideraciones, se suele interpretar el PIB según su evolución: es decir, si es ascendente durante un período, la economía estará creciendo, si descendiera, estaría en recesión. La comparación entre años permite reducir los errores, pues lo que no se tuvo en cuenta un año (como el trabajo en negro), tampoco se tiene al siguiente.

Al respecto la opinión del profesor Joseph Stiglitz (premio Nobel de economía) sobre el PIB:

...sólo compensa a los gobiernos que aumentan la producción material. [...]. No mide adecuadamente los cambios que afectan al bienestar, ni permite comparar correctamente el bienestar de diferentes países'[...] no toma en cuenta la degradación del medio ambiente ni la desaparición de los recursos naturales a la hora de cuantificar el crecimiento. [...] esto es particularmente verdadero en Estados Unidos, donde el PIB ha aumentado más, pero en realidad gran número de personas no tienen la impresión de vivir mejor porque sufren la caída de sus ingresos.

Debido a estas críticas se han propuesto medidas relacionadas con el PIB, que contabilicen las externalidades negativas y el efecto de la actividad económica sobre el medio ambiente, para tener una medida más inclusiva y más directamente relacionada con el bienestar social, como por ejemplo el Índice de Bienestar Económico Sostenible (IBES).²⁷

²⁷ https://es.wikipedia.org/wiki/Producto_interno_bruto

<http://www.bancomundial.org/siglas.htm>

Volver arriba ↑ <http://web.archive.org/web/http://hdrstats.undp.org/es/indicadores/62006.html>

Volver arriba ↑ <http://www.bde.es/webbde/es/estadis/ccff/cfcap1.html>

Volver arriba ↑ <http://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/memoria-anual/memoria-2010.html>

3.2 El Producto Interno Bruto en los países de América Latina

Los ingresos tributarios aumentaron moderadamente en América Latina y el Caribe (ALC) en 2019, previo a tener una caída en 2020 resultado de la pandemia de COVID-19 que redujo la actividad económica mundial, según un nuevo análisis publicado.

Las Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2021, muestran que el promedio de los ingresos tributarios como porcentaje del PIB en ALC aumentaron a 22,9% en 2019, incrementando 0,3 puntos porcentuales (p.p.), debido principalmente a aumentos en la subregión del Caribe. Aunque la pandemia de COVID-19 provocó posteriormente una fuerte disminución en los ingresos tributarios en 2020, el informe identifica el papel clave de la política fiscal en la respuesta de la región ante la pandemia y analiza cómo la política tributaria puede contribuir a una recuperación verde e inclusiva.

Los ingresos tributarios como porcentaje del PIB en ALC oscilaron entre 13,1% del PIB en Guatemala y 42,0% del PIB en Cuba en 2019. De los 26 países incorporados en el promedio – que incluye a Antigua y Barbuda por primera vez y no considera a Venezuela debido a la falta de disponibilidad de datos – 14 países registraron un aumento en sus ingresos tributarios en 2019 y 12 experimentaron una disminución. Aparte de Cuba, todos los demás países (25) registraron ingresos tributarios por debajo del promedio de la OCDE de 33,8% del PIB. Sin embargo, la brecha entre los promedios de ALC y la OCDE se redujo de 15,4 p.p. en 1990 a 10,9 p.p. en 2019.

Los mayores incrementos en los ingresos tributarios como porcentaje del PIB entre 2018 y 2019 se produjeron en Nicaragua (un aumento de 2,7 puntos porcentuales [p.p.]), Belice (2,2 p.p.) y Bahamas (2,1 p.p.). Al analizar las diferentes subregiones, los ingresos tributarios en el Caribe aumentaron en 0,8 p.p. entre 2018 y 2019 para ubicarse en 24,9% del PIB, mientras que en América del Sur se redujeron en 0,1 p.p. (para situarse 22,9%) y en Centroamérica y México aumentaron en 0,2 p.p. (a 21,3%).

El informe detalla cómo las reformas tributarias en países como Nicaragua y Bahamas han sido un importante impulsor de las tendencias positivas. Mientras tanto, en todos los países donde la carga tributaria se contrajo entre 2018 y 2019, la disminución no superó el 1% del PIB.

De acuerdo con el capítulo especial del informe que examina las respuestas de la política fiscal ante la pandemia de COVID-19, los ingresos tributarios disminuyeron fuertemente durante la primera mitad de 2020 en un contexto de colapso de la demanda interna, pero mostraron signos de recuperación en la segunda mitad del año. Los países ampliaron los programas de protección social, brindaron apoyo directo a las empresas, aplazaron el pago de impuestos y establecieron programas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones impositivas. Las últimas estimaciones indican que los ingresos tributarios totales en 18 países de la región disminuyeron un 11,2% en promedio en 2020 en comparación con 2019. La deuda pública externa aumentó durante el mismo período y necesitará una gestión coordinada a futuro.

El segundo capítulo especial del informe examina el desempeño de los ingresos ligados a los hidrocarburos y a las actividades mineras en 2019 y 2020. Muestra que los ingresos por hidrocarburos en los principales productores regionales aumentaron desde 2,5% del PIB en promedio en 2018 a 2,7% en 2019, impulsados por ingresos extraordinarios únicos. Los ingresos provenientes de actividades mineras en los principales productores de la región se contrajeron ligeramente durante el mismo período para situarse en 0,37% del PIB. Datos preliminares indican que los ingresos tributarios provenientes de recursos naturales no renovables cayeron drásticamente en 2020 debido, principalmente, a la fuerte caída de los precios del petróleo y por el efecto de las medidas de alivio tributario para enfrentar la pandemia relacionadas con el pago del impuesto a la renta corporativa en el sector minero.

El informe explica cómo la política fiscal – y la política tributaria en particular – desempeñará un papel clave para asegurar que la región de ALC se reconstruya mejor a partir de la crisis derivada del COVID-19 y para abordar las vulnerabilidades sociales y debilidades en las capacidades productivas que se observaban previo a la pandemia. Una vez que la recuperación

esté bien encaminada, los países de ALC deberán promover políticas tributarias y de gasto que apoyen el crecimiento económico inclusivo y sostenible.

Existe margen para aumentar los ingresos provenientes de los impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y los impuestos relacionados con el medio ambiente, pero también las cotizaciones a la seguridad social en la mayoría de los países. El IRPF y las CSS generaron el 9,2% y el 17,1% de los ingresos tributarios totales en 2019, respectivamente, en comparación con el 23,5% y el 25,7% en la OCDE (cifras de 2018). Respecto de los ingresos tributarios relacionados con el medio ambiente, ascendieron al 1,2% del PIB en promedio en 2019 en los 25 países de ALC para los que se dispone de información, encontrándose por debajo del promedio de la OCDE de 2,1%.

Las Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2021 es una publicación conjunta del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Centro de Desarrollo de la OCDE.

3.3 Comparativa de la presión tributaria de la Rep. Dom. con los países de América Latina.

En 2020, con la crisis de COVID -19, el promedio de recaudación tributaria como proporción del PIB de la región de ALC fue del 21.9%, una reducción de 0.8 puntos porcentuales (p.p.) respecto a 2019, lo que representa un 8% en términos nominales.²⁸

El promedio de ALC representa el promedio no ponderado de 26 países de la región incluidos en la publicación, sin contar con Venezuela.

²⁸ <https://www.mercojuris.com/50491/estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe-2022-dr-alfredo-collosa/>

En 2020, el promedio de recaudación tributaria como proporción del PIB presentó variaciones considerables en toda la región, desde el 12.4%, de Guatemala, al 37.5%, de Cuba.

En 2020, para las subregiones de ALC, el promedio de recaudación tributaria como proporción del PIB correspondiente al Caribe, América Central y México y América del Sur se mantuvo en el 23.8%, el 20.4% y el 21.8%, respectivamente.

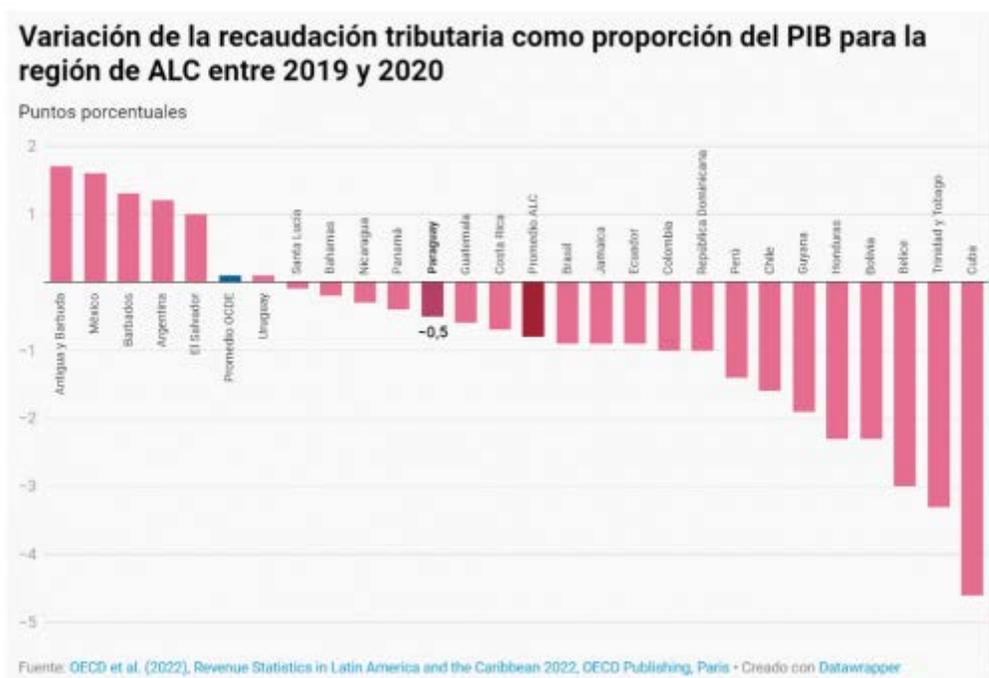


Entre 2019 y 2020, este indicador se redujo en 20 países, en gran medida, como consecuencia del impacto del COVID-19. En dicho período los impuestos sobre bienes y servicios de toda la región de ALC fueron los más afectados por la crisis de COVID-19, con una

reducción media del PIB del 0.7%, casi cuatro veces la caída que sufrieron los impuestos sobre la renta.

En la mayoría de los países de ALC, la reducción de los ingresos tributarios nominales estuvo acompañada de un descenso del PIB nominal y, en casi todos los casos, los impuestos se redujeron más que el PIB, por lo que se produjeron descensos generalizados en los respectivos coeficientes tributarios.²⁹ La caída de los ingresos tributarios en ALC en 2020 superó la contracción económica de la región en términos nominales.

El cociente de recaudación impositiva/PIB (presión fiscal) cayó en 20 de los 26 países de ALC cubiertos por el informe, y la media de la presión fiscal en ALC también cayó 0,8 puntos porcentuales (p.p.), hasta situarse en el 21,9 %, oscilando entre el 12,4 % de Guatemala y el 37,5 % de Cuba.



²⁹ <https://www.mercojuris.com/50491/estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe-2022-dr-alfredo-collosa/>

Esta caída de la presión fiscal en ALC en 2020 contrastó con la de los países de la OCDE, donde en promedio aumentó 0,1 p.p. hasta el 33,5 %. Como resultado, la brecha entre los promedios de ALC y la OCDE se amplió hasta el 11,6 % del PIB en 2020, en comparación con el 10,7 % del PIB en 2019.

3.3.1 Estructuras Tributarias en la Región de ALC

En 2020, la estructura tributaria promedio de la región de ALC dependía enormemente de los ingresos procedentes de impuestos sobre bienes y servicios, que constituían cerca de la mitad de la recaudación impositiva total (48.4%), frente a un tercio en la OCDE (32.6%, en 2019, el último año del que se dispone de datos).

En 2020, en la región ALC, la recaudación del IVA fue la principal fuente de estos ingresos y representaba, en promedio, el 27.5% de los ingresos tributarios totales y el 5.7% del PIB.

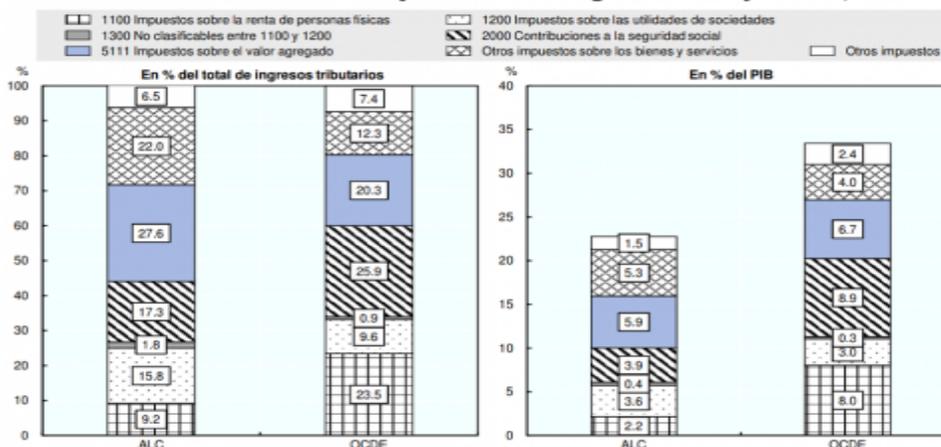
En comparación la recaudación del IVA en la OCDE alcanzó el 20.3% de los ingresos tributarios totales y el 6.7% del PIB en 2019.

La composición media de la estructura tributaria de la región de ALC refleja unos ingresos más bajos procedentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y las contribuciones a la seguridad social que el promedio de la OCDE.

En particular, los países de ALC dependen fuertemente de los impuestos sobre bienes y servicios, que representan, en promedio, algo menos de la mitad de los ingresos tributarios, frente al aproximadamente un tercio de las economías de la OCDE. Sin embargo, como porcentaje del PIB, en 2019, la recaudación procedente de los impuestos sobre bienes y servicios en ALC y la OCDE fueron similares, un 11.2% y un 10.8%, respectivamente.³⁰

³⁰ <https://www.mercojuris.com/50491/estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe-2022-dr-alfredo-collosa/>

Gráfico 1.15. Estructura tributaria promedio en las regiones de ALC y la OCDE, 2019



3.4 Crecimiento Económico de la República Dominicana

El Banco Central de la República Dominicana (BCRD) en el interés de mantener debidamente informados a los agentes económicos y a la opinión pública en general, y como parte del compromiso institucional con la transparencia y la divulgación oportuna de datos bajo su responsabilidad, informa los resultados preliminares de la economía dominicana para el año 2022.³¹

El producto interno bruto (PIB) real registró un crecimiento de 4.9 % en 2022, luego de que el indicador mensual de actividad económica (IMAE) experimentara una variación interanual de 3.3 % en el mes de diciembre, en línea con las últimas proyecciones de esta institución.

Los resultados de la economía dominicana durante el pasado año pudieron ser alcanzados a pesar de la desafiante coyuntura a nivel global. En este tenor, la economía mundial durante 2022 se vio afectada por el impacto significativo de dos choques sucesivos, siendo el primero los efectos rezagados de la pandemia del COVID-19 y el segundo la invasión de Rusia a Ucrania. Las secuelas de estos eventos se reflejaron en restricciones en la oferta agregada y presiones inflacionarias a nivel global debido principalmente a las interrupciones en las cadenas de suministros, los elevados precios de las materias primas (commodities) en los mercados

³¹ <https://www.bancentral.gov.do/a/d/5568-bcrd-informa-que-la-economia-dominicana-crecio-49--en-el-ano-2022>

internacionales, incluyendo el petróleo y el incremento en los costos de transporte de los contenedores. Como consecuencia, la mayoría de los países adoptaron una postura monetaria restrictiva para controlar las presiones al alza de los precios.

La expansión del PIB en el año 2022 es un reflejo de los fuertes fundamentos macroeconómicos de la República Dominicana, así como su resiliencia para hacer frente a los choques externos. Esta fortaleza, unida a la implementación oportuna y prudente, conforme lo demandaban los acontecimientos y circunstancias, de las decisiones de políticas económicas tanto monetarias como fiscales, así como al clima de paz social, transparencia y seguridad jurídica, han sido determinantes para mantener la estabilidad económica y el flujo de inversiones en el país, local y extranjera.

Lo anterior se puede apreciar en la valoración positiva sobre la economía dominicana, tanto de los organismos internacionales como de las firmas calificadoras de riesgo. Una muestra fehaciente de la buena percepción que se tiene de la República Dominicana en los mercados internacionales es la decisión de Standard & Poor's de mejorar la calificación de riesgo crediticio soberano del país de 'BB-' a 'BB'. Cabe señalar que el manejo fiscal prudente con una gestión eficiente de la deuda fue un elemento importante que fue tomado en cuenta para la referida mejoría en la calificación crediticia, además de las expectativas de continuidad de políticas oportunas en el mediano plazo, así como la diversificación del aparato productivo dominicano.

En lo referente al PIB nominal, se proyecta que el mismo se situaría en torno a US\$114,000 millones, lo que mejora aún más la proporción de la deuda sobre el PIB con respecto a la previamente estimada. Asimismo, dicha cifra permite alcanzar un PIB per cápita de aproximadamente US\$10,700 en el 2022 superior al US\$8,971.9 verificado en 2021, ubicándose el país como la séptima economía de América Latina.

**Producto interno bruto (PIB)
Tasas de crecimiento 2022 (%)**

Actividades económicas	2022
	ene-dic
Agropecuaria	5.0
Explotación de Minas y Canteras	-7.2
Manufactura Local	2.2
Manufactura Zonas Francas	5.4
Construcción	0.6
Servicios	6.5
Energía y Agua	3.6
Comercio	5.4
Hoteles, Bares y Restaurantes	24.0
Transporte y Almacenamiento	6.4
Comunicaciones	4.5
Servicios Financieros	5.8
Actividades Inmobiliarias y de Alquiler	4.5
Enseñanza	4.3
Salud	11.3
Otras Actividades de Servicios	8.2
Administración Pública	8.5
Producto Interno Bruto	4.9

*Cifras preliminares.

Fuente: Banco Central de la República Dominicana.

En cuanto a los detalles del comportamiento de las actividades económicas en el 2022, sobresale la importante incidencia del sector servicios en su conjunto, el cual representa aproximadamente el 60.0 % del tamaño total de la economía, con una expansión de 6.5 % en términos reales durante el pasado año. El mismo estuvo liderado por la actividad hoteles, bares y restaurantes (24.0 %), seguido por salud (11.3 %), otras actividades de servicios (8.2 %), administración pública (8.5 %), transporte y almacenamiento (6.4 %), servicios financieros (5.8 %) y comercio (5.4 %). En otro orden, la agropecuaria registró un crecimiento de 5.0 %; mientras que, dentro de la actividad industrial que constituye alrededor de un tercio del PIB, se verificaron incrementos de 5.4 % de la manufactura de zonas francas, 2.2 % en manufactura local y 0.6 % en construcción.

Tal como se ha destacado anteriormente, la actividad de mayor contribución al resultado del PIB en el año 2022 fue hoteles, bares y restaurantes, al registrar una expansión interanual de 24.0 % en su valor agregado real. El comportamiento de este sector estuvo impulsado fundamentalmente por la llegada total de 7.2 millones de turistas por vía aérea, alcanzando un

récord histórico. El dinamismo se observó igualmente en el arribo sin precedentes de 1.3 millones de cruceristas por los distintos puertos del país. De esta manera, en el pasado año ingresaron unos 8.5 millones de visitantes, conforme las cifras del Ministerio de Turismo.

Por otro lado, en el desempeño de la industria manufacturera durante el año 2022 sobresale la actividad de las zonas francas, la cual registró un incremento interanual de 5.4 %, propiciado por el aumento en sus exportaciones de bienes para suplir la demanda externa. El desarrollo que ha evidenciado este sector se corresponde con el creciente número de empresas establecidas bajo este régimen que promueven la creación de nuevos empleos formales, registrando 192,291 empleados en el sector al mes de diciembre 2022, según informaciones suministradas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE). Asimismo, se resalta el flujo de inversiones directas destinadas al sector en respuesta al clima de estabilidad y oportunidades atractivas que ofrece la República Dominicana.

3.4.1 Mercado laboral

De acuerdo con la Encuesta Nacional Continua de Fuerza de Trabajo (ENCFT), la economía alcanzó una ocupación total de 4.77 millones de trabajadores (incluyendo formales e informales), superando el nivel evidenciado en el mismo trimestre de 2019, es decir al total observado previo a la pandemia del COVID-19. Este resultado es equivalente a unos 92,642 nuevos empleos netos al cierre del año 2022 respecto al 2021, para una variación interanual de 2.0 %.

Es importante puntualizar que la generación de nuevos puestos de trabajo estuvo concentrada en la ocupación formal, al verificarse un incremento de 130,561 en dicha categoría; mientras que el número de ocupados informales se redujo en 37,919 trabajadores. Dado este comportamiento, el porcentaje de informalidad, es decir, la proporción de ocupados que no tiene acceso a los beneficios de la seguridad social vía su ocupación disminuyó en 1.9 puntos porcentuales al pasar de 58.1 % en octubre-diciembre de 2021 a 56.2 % en igual trimestre de 2022.

Por otro lado, la tasa de desocupación abierta, que se define como el porcentaje de desocupados que están buscando activamente trabajo, se contrajo en 3.2 puntos porcentuales, desde el 8.0 % registrado en enero-marzo de 2021 a 4.8 % en octubre-diciembre de 2022, y en 2.3 puntos porcentuales al compararla con la cifra de 7.1 % reportada en igual trimestre de 2021.

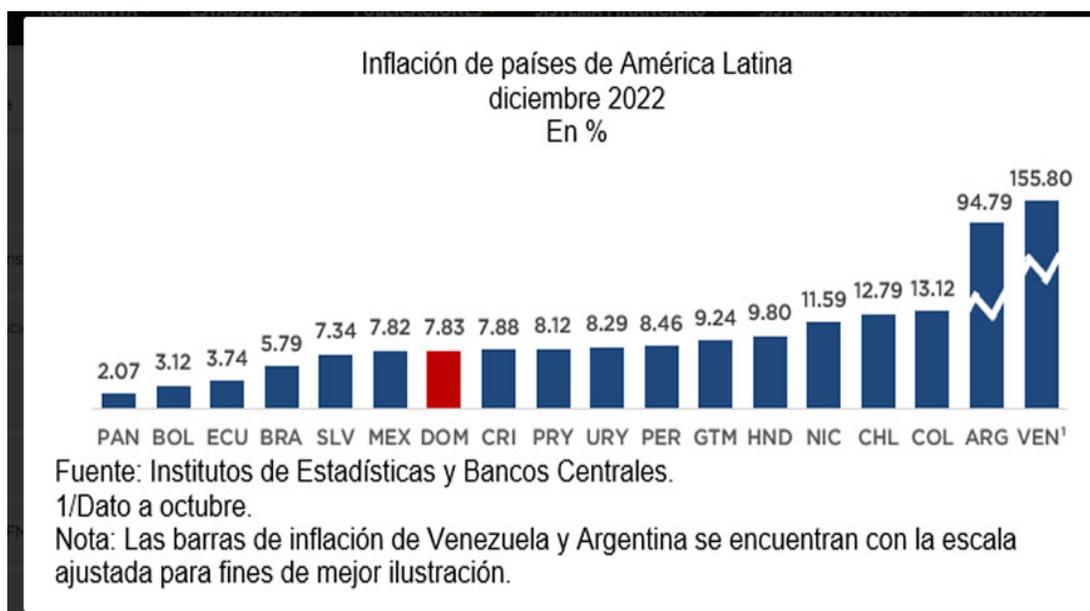
3.4.2 Política monetaria

Durante el año 2022, el BCRD continuó implementando un plan gradual de restricción monetaria con el propósito de mitigar los choques inflacionarios globales, así como las presiones de demanda interna, en la medida que la actividad económica doméstica mantuvo un desempeño favorable. En efecto, la tasa de política monetaria (TPM) acumuló un incremento de 550 puntos básicos (p.bs.) entre noviembre de 2021 y octubre de 2022, ubicándose en 8.50 % anual en octubre. En tanto, durante los dos últimos meses de 2022 se hizo una pausa en el ciclo de aumentos de la TPM, al estimar que la misma ha alcanzado el nivel adecuado para que la inflación converja al rango meta de 4.0 % \pm 1.0 % durante el año 2023.

Por otro lado, el crédito privado en moneda nacional varió por encima de 14 % interanual en diciembre, impulsado principalmente por el financiamiento a los hogares que crecieron en torno a 20 % interanual, mientras que los préstamos a los sectores productivos se han desacelerado hasta una expansión de 7.8 % interanual para el cierre del año.

El proceso de restricción monetaria, aunado a las medidas fiscales implementadas para enfrentar los mayores precios internacionales de las materias primas, ha contribuido a una desaceleración de la inflación, la cual se ha reducido en 181 puntos básicos desde un máximo de 9.64 % en abril hasta 7.83 % en diciembre de 2022. Asimismo, la inflación subyacente, que excluye los componentes más volátiles de la canasta y que es de los principales indicadores en la toma de decisiones de los bancos centrales, ha mantenido una tendencia a la baja desde el mes de mayo del 2022, pasando de un máximo de 7.29 % en mayo a 6.56 % al cierre de diciembre 2022.

Es importante puntualizar que, la variación de los precios en los últimos meses de 2022 refleja el impacto sobre los bienes agropecuarios de las condiciones climatológicas adversas evidenciadas durante el período septiembre-diciembre, destacándose varios tornados en la región Cibao y la Línea Noroeste y los daños ocasionados por el paso del huracán Fiona, así como las menores temperaturas registradas en el país las cuales afectaron de manera directa las plantaciones de plátano.



El análisis de los datos de 18 economías de América Latina arroja que la tasa de inflación interanual de la República Dominicana es inferior a la de 11 países de la región. Esto quiere decir que sólo seis países reportan cifras por debajo de la dominicana, de los cuales tres son de economías dolarizadas (Panamá, Ecuador y El Salvador). En el caso de Brasil y México, si bien hoy en día estos dos países exhiben una menor inflación por su postura de política monetaria más restrictiva, también reportaron tasas de crecimiento económico por debajo del promedio para este grupo de países.³²

³² <https://www.bancentral.gov.do/a/d/5568-bcrd-informa-que-la-economia-dominicana-crecio-49--en-el-ano-2022>

Hacia adelante, el Banco Central se mantendrá dando seguimiento a la evolución de las condiciones económicas externas y domésticas, para tomar medidas adicionales, si fuesen necesarias, que permitan preservar la estabilidad de precios y la fortaleza de los fundamentos macroeconómicos de la economía dominicana.

3.4.3 Sector externo

En el año 2022, el sector externo mostró un comportamiento favorable en términos de ingreso de divisas. En este sentido, las exportaciones presentaron un crecimiento de 10.5 % respecto a 2021, que representa unos US\$1,306.9 millones más, destacándose las de zonas francas que tuvieron nuevamente cifras récords al alcanzar los US\$7,833.9 millones, para un repunte de 9.1 %. Este desempeño estuvo liderado por las actividades de fabricación de equipos médicos y quirúrgicos con una variación de US\$302.3 millones (16.1 %) y confecciones textiles de US\$131.3 millones (14.7 %). De igual forma, las exportaciones nacionales fueron superiores en 12.4 % respecto al 2021 impulsadas por las exportaciones industriales (16.2 %).

Por otro lado, la recuperación del turismo más rápida de lo esperado coadyuvó la captación de ingresos por este concepto del orden de unos US\$8,406.5 millones en el año 2022. En cuanto a las remesas, durante el año analizado se recibieron flujos por US\$9,856.5 millones, unos US\$546.0 millones menos que en 2021, pero superiores en US\$2,769.5 millones al 2019, año previo a la pandemia. Particularmente en el mes de diciembre de 2022, las remesas sumaron US\$944.2 millones, registrando un incremento de 0.4 % respecto al mismo mes de 2021, y un 43.8 % al comparar con el 2019. Este resultado es el tercer aumento interanual registrado desde el pasado mes de octubre y es consistente con el nuevo nivel de flujos de remesas mensuales que se ha estado observando recientemente por encima de US\$800.0 millones.

Adicionalmente, una señal de la confianza que mantienen los inversionistas en nuestro país es que la inversión extranjera directa se ubicó en unos US\$3,802.2 millones, registrando una variación interanual de US\$701.1 millones (22.6 %) y destacándose las inversiones en los sectores comercial, energía y transporte.

En este sentido, el resultado de las actividades generadoras recursos en moneda extranjera, sumado a la entrada por otros servicios, conllevaría que los ingresos de divisas alcancen un total en torno a los US\$39,000 millones en 2022.

Vale puntualizar que la mejora en la entrada de divisas ha contribuido a la estabilidad cambiaria, de tal manera que al cierre de 2022 el tipo de cambio muestra una apreciación de 2.0 %. Esto permitió la acumulación de Reservas Internacionales, las cuales alcanzaron la cifra histórica para un cierre de año de US\$14,440.6 millones en el 2022, equivalentes a 5.6 meses de importaciones y 12.8 % del PIB.



3.4.4 Sistema financiero

Por otro lado, los fuertes fundamentos de la economía dominicana continúan reflejándose en un sistema financiero saludable, con adecuados niveles de solvencia, liquidez y rentabilidad, así como un bajo nivel de riesgo de su cartera crediticia. En efecto, los últimos datos disponibles de la Superintendencia de Bancos al cierre del mes de diciembre de 2022 registran una rentabilidad anualizada sobre el patrimonio (ROE) de 23.0 % para el sistema financiero consolidado, mientras

que la rentabilidad sobre los activos (ROA) del mismo fue de 2.6 %. De igual forma, la morosidad de la cartera de créditos se ubica en 1.0 % y la solvencia se mantiene elevada en 16.5 %, superior al 10.0 % mínimo requerido de conformidad con la Ley Monetaria y Financiera.

En lo referente a la banca múltiple, la rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) al cierre de diciembre fue de 25.6 % y sobre los activos (ROA) de 2.6 %, con un coeficiente de solvencia de 15.0 %, según las últimas informaciones disponibles, y la morosidad fue de 0.9 %, lo que indica que la banca múltiple continúa estable y patrimonialmente fuerte.

Si bien las perspectivas para el año que inicia continúan condicionadas por los factores de riesgo que prevalecen en la coyuntura actual, se prevé que la economía dominicana continúe en una trayectoria favorable, apoyada en una ejecución más acelerada de la inversión pública, un dinámico sector turístico y un desempeño adecuado de las actividades generadoras de divisas, es decir, las remesas, exportaciones totales, inversión extranjera directa e ingresos por turismo, además de una moderación en el ritmo de crecimiento de las importaciones.

El Banco Central se mantiene dando seguimiento permanente a las condiciones financieras externas y a las expectativas de los agentes económicos, encontrándose preparado para adoptar medidas adicionales ante factores que puedan poner en riesgo la estabilidad de precios. En este sentido, la institución reafirma su compromiso con la conducción de la política monetaria hacia el logro de su meta de inflación y el buen funcionamiento de los sistemas financiero y de pagos.³³

³³ <https://www.bancentral.gov.do/a/d/5568-bcrd-informa-que-la-economia-dominicana-crecio-49--en-el-ano-2022>

CONCLUSIONES

Después de una ardua labor y profundización sobre el tema “*La Importancia de la recaudación de los Impuestos Internos y su Incidencia en el Desarrollo Económico de la republica Dominicana 2018-2022*”, podemos destacar que, Aunque el cobro de los impuestos en la República Dominicana se remonta a los tiempos de la colonia, antes del año 1930 en el país no existió una política tributaria definida que habilitara la creación de una estructura impositiva adecuada y de un organismo fiscalizador que controla las funciones tributarias de la economía nacional.

El pago de impuestos es necesario para sostener los gastos públicos, la distribución de la renta, buscar una mayor eficiencia de la economía y suavizar las crisis. Los distintos tipos de impuestos están presentes en varias actividades de la vida, tanto a la hora de pagarlos como a la hora de ver para qué sirve su cobro.

La importancia de pagar impuestos radica en que son los únicos recursos con los que cuenta el Estado para cumplir con sus obligaciones hacia la comunidad. Como ciudadanos, además de pagar nuestros impuestos debemos colaborar con la recaudación impositiva pidiendo el comprobante de nuestras compras.

Los impuestos son una fuente vital de rentas para la mayoría de los gobiernos a fin de financiar la infraestructura y servicios esenciales para sus ciudadanos. Desde luego, las rentas no serán utilizadas automáticamente en tales bienes sociales. Pero cuando los gobiernos obtienen rentas de los impuestos, los ciudadanos están en una posición mucho más fuerte para ejercer presión a fin de que dichas rentas sean gastadas en los servicios a los que tienen derecho.

El Sistema Tributario es el nombre que se le da al sistema impositivo o de recaudación de un país y constituye la columna vertebral que hace posible financiar las políticas económicas y sociales ejecutadas en el Presupuesto del Estado. Esto pone en clara evidencia el nivel de

responsabilidad que recae sobre las autoridades encargadas tanto de su diseño como de su aplicación.

La DGII, es la institución gubernamental encargada de la recaudación y administración de los principales impuestos internos establecidos en el Código Tributario de la República Dominicana. A diferencia de los aduanales, estos impuestos se aplican a las actividades económicas de producción, compra y venta de productos y servicios que se realizan en territorio nacional. La Dirección General de Impuestos Internos es la institución que se encarga de la administración y/o recaudación de los principales impuestos internos y tasas en la República Dominicana.

Los altos niveles de evasión en el país se pueden asociar con la baja moral tributaria de los ciudadanos dominicanos. La baja moralidad tributaria se puede asociar a su vez con altos niveles percibidos de corrupción o desconfianza en las autoridades, ambos problemas típicos en la República Dominicana.

Es muy importante destacar que, en 2020, ante la declaración del estado de emergencia producto la crisis de COVID -19, el Ejecutivo, con el fin de garantizar los derechos de las contribuyentes y resguardar los plazos y los términos que rigen los procedimientos administrativos que se desarrollan en la Administración Tributaria, emitió por decreto la suspensión del cómputo de algunos plazos mediante el Decreto 137-20, lo que facilitó el cumplimiento tributario de los ciudadanos.

Destacamos que el promedio de recaudación tributaria como proporción del PIB de la región de ALC fue del 21.9%, una reducción de 0.8 puntos porcentuales (p.p.) respecto a 2019, lo que representa un 8% en términos nominales.³⁴ El promedio de ALC representa el promedio no ponderado de 26 países de la región incluidos en la publicación, sin contar con Venezuela.

³⁴ <https://www.mercojuris.com/50491/estadisticas-tributarias-en-america-latina-y-el-caribe-2022-dr-alfredo-collosa/>

Asimismo, destacamos que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) dio a conocer el informe ejecutivo con los resultados preliminares del exitoso proceso de amnistía fiscal dispuesto por la Ley 46-20 de Transparencia y Revalorización Patrimonial a través del cual se alcanzó una recaudación histórica de RD\$29,020.8 millones (veintinueve mil veinte millones de pesos) desde su entrada en vigor hasta la fecha.

Es de suma importancia indicar que, el producto interno bruto (PIB) real registró un crecimiento de 4.9 % en 2022, luego de que el indicador mensual de actividad económica (IMAE) experimentara una variación interanual de 3.3 % en el mes de diciembre, en línea con las últimas proyecciones de esta institución.

Los resultados de la economía dominicana durante el 2019 pudieron ser alcanzados a pesar de la desafiante coyuntura a nivel global.

La expansión del PIB en el año 2022 es un reflejo de los fuertes fundamentos macroeconómicos de la República Dominicana, así como su resiliencia para hacer frente a los choques externos. Esta fortaleza, unida a la implementación oportuna y prudente, conforme lo demandaban los acontecimientos y circunstancias, de las decisiones de políticas económicas tanto monetarias como fiscales, así como al clima de paz social, transparencia y seguridad jurídica, han sido determinantes para mantener la estabilidad económica y el flujo de inversiones en el país, local y extranjera.

Lo anterior se puede apreciar en la valoración positiva sobre la economía dominicana, tanto de los organismos internacionales como de las firmas calificadoras de riesgo. Una muestra fehaciente de la buena percepción que se tiene de la República Dominicana en los mercados internacionales es la decisión de Standard & Poor's de mejorar la calificación de riesgo crediticio soberano del país de 'BB-' a 'BB'. Cabe señalar que el manejo fiscal prudente con una gestión eficiente de la deuda fue un elemento importante que fue tomado en cuenta para la referida mejoría en la calificación crediticia, además de las expectativas de continuidad de políticas oportunas en el mediano plazo, así como la diversificación del aparato productivo dominicano.

Por todo lo anterior expuesto, podemos resaltar que las recaudaciones fiscales de los tributos internos crecieron e impactaron de forma significativa y preponderante en el desarrollo económico de nuestro país, esto producto del fortalecimiento y robustecimiento del Sistema Tributario Dominicano, no obstante, existen brechas fiscales en el mercado informal producto de las evasiones fiscales que se vienen derivando año tras años, lo que resulta en una baja la presión tributaria ante el Producto Interno Bruto, a razón que no está en proporción a las riquezas que produce el país.

Otro aspecto de suma importancia son las exoneraciones fiscales, que abren las brechas para que sectores que no aplican o no reúnen las características para acogerse a dichas leyes de exenciones, estén acogidos a ellas solo para beneficiarse de las facilidades. Estas exenciones representan el 6% del PIB del país.

La DGII, es la institución gubernamental encargada de la recaudación y administración de los principales impuestos internos establecidos en el Código Tributario de la República Dominicana. A diferencia de los aduanales, estos impuestos se aplican a las actividades económicas de producción, compra y venta de productos y servicios que se realizan en territorio nacional.

La Dirección General de Impuestos Internos es la institución que se encarga de la administración y/o recaudación de los principales impuestos internos y tasas en la República Dominicana.

RECOMENDACIONES

Recomendamos mitigar el sector informal en su totalidad, a través de saneamiento y la apertura de un procedimiento obligatorio para la inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente, asimismo que sea de carácter obligatorio la emisión de número de comprobantes fiscales, para comercializar en territorio dominicano. En el entendido que existen brechas fiscales en el mercado informal producto de las evasiones fiscales que se vienen derivando año tras años, lo que resulta en una baja la presión tributaria ante el Producto Interno Bruto, a razón que no está en proporción a las riquezas que produce el país.

Que sean disminuidas en un 50% las Leyes de incentivos fiscales, a fines de aumentar la presión tributaria en proporción de un 3% ante el PIB, toda vez que, las exoneraciones fiscales, abren las brechas para que sectores que no aplican o no reúnen las características para acogerse a dichas leyes de exenciones, estén acogidos a ellas solo para beneficiarse de las facilidades. Estas exenciones representan el 6% del PIB del país.

Que se implementen mecanismos de educación tributaria más efectivo y enfocados a sectores de la ciudadanía, que se inicie desde las escuelas y colegios con los niveles de intermedio, básica y bachiller, a fines de crear una cultura tributaria con mayor responsabilidad fiscal, para que la generación futura tenga cultura tributaria con raíces desde su niñez.

BIBLIOGRAFÍA.

Libros:

Amarú, Antonio C. (2009), Fundamentos de Administración, teoría General y Proceso Administrativo, Primera edición, Editorial Pearson Prentice Hall, México.

Díaz Núñez, Remberto (2012), Código Tributario Reglamentos y Normas Referenciadas, Novena Edición.

Decreto 293-. Sobre el Reglamento de aplicación a las transferencias de Bienes Industrializados (ITBIS).

Dirección General de Impuestos Internos, Revista Moderna: “El Sector Industrial y su Real Participación en las Recaudaciones Internas”, Edición 2013.

Ley 11-92 Código Tributario de la Republica Dominicana 1992.

Segura, Jose: “Guía para el uso del código tributario y sus Reglamentos”. 1ra Edición, octubre, año 2001.

Diccionarios y Vocabularios Jurídicos:

Capitant, Henry, Vocabulario Jurídico, 4ta. Edición, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1977.

Intranet:

<https://www.bancentral.gov.do/a/d/5568-bcrd-informa-que-la-economia-dominicana-crecio-49--en-el-ano-2022>

<http://www.bancomundial.org/siglas.htm>

<https://dgii.gov.do/publicacionesOficiales/bibliotecaVirtual/registrados/otros/Documents/2-RevistaSistemaTributarioDominicano.pdf>

<https://www.ciat.org/ciatblog-la-recaudacion-unico-objetivo-de-los-impuestos-una-concepcion-que-no-se-ajusta-a-la-politica-tributaria/>